



GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

PROCESO No. 1909

ESTUDIO No. 1797
2020-09-08

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTIA.**

Tabla de contenido.

1.	DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.	4
2.	ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)	4
2.1.	Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.	4
2.2.	Objeto a Contratar.	7
2.3.	Alcance del Objeto Contractual.	7
2.4.	Especificaciones técnicas.	14
2.5.	Especificaciones técnicas adicionales.	33
2.6.	Clasificador Códigos UNSPSC.	35
3.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE.	35
3.1.	Obligaciones del Contratista.	35
3.2.	Obligaciones Específicas del Contratista.	37
3.3.	Obligaciones de la Gobernación del Guaviare.	37
4.	MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	37
4.1.	Identificación del contrato.	39
5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	39
5.1.	Variables Consideradas Para Calcular el Presupuesto Oficial.	39
5.2.	Certificado de disponibilidad Presupuestal.	65
5.3.	Forma de pago.	65
5.4.	Plazo de ejecución.	65
6.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	65
6.1.	Requisitos Habilitantes.	66



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co



6.2.	Capacidad Jurídica.....	66
6.3.	Experiencia del proponente.....	67
6.3.1	Experiencia Específica del proponente.....	67
6.4.	Verificación de Experiencia.....	68
6.5.	Criterios diferenciales para MYPIME.....	69
6.5.1.	Experiencia específica para MiPymes.....	69
6.5.2.	Verificación de Experiencia.....	70
6.5.3.	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.....	71
6.5.4.	Experiencia específica para emprendimientos y empresas de mujeres.....	71
6.5.5.	Verificación de Experiencia.....	73
6.5.6.	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.....	74
6.5.7.	Verificación de experiencia para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.....	75
6.6.	Condiciones técnicas habilitantes adicionales.....	76
6.6.1.	Capacidad Financiera.....	76
6.6.2.	Índices de capacidad financiera y organizacionales para MiPymes.....	76
6.6.3.	Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes.....	77
6.7.	Factores de Evaluación.....	78
6.8.	Factores de Evaluación en las convocatorias limitadas a MiPymes.....	79
6.9.	Reducción por multas.....	79
6.10.	Evaluación económica.....	80
6.11.	Apoyo a la industria nacional (20 PUNTOS).....	80
6.12.	Emprendimientos y empresas de mujeres.....	80
6.13.	Mipyme domiciliada en Colombia.....	81
7.	REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.....	81
8.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.....	88
9.	CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA SELECCIÓN ABREVIADA.....	89
10.	CONDICIONES DEL CONTRATO.....	90
10.1.	Firma y Perfeccionamiento del Contrato.....	90
10.2.	Lugar de ejecución del contrato.....	90
10.3.	Ejecución del contrato.....	90





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

10.4.	Supervisión de la ejecución del contrato.....	90
10.5.	Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.....	90
10.6.	Liquidación del contrato.....	91
10.7.	Prohibición de ceder el contrato.....	91
10.8.	Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.....	91
10.9.	Contratos adicionales.....	91
10.10.	Suspensión temporal del contrato.....	91
11.	ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.....	92
12.	GARANTÍAS.....	92
13.	SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.....	93
14.	CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.....	95
15.	FIRMA RESPONSABLE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO.....	95
16.	ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS.....	96



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co



Oscar

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Estudios previos para la contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.	
Tipo de Presupuesto Asignado	Sistema General de Participaciones (SGP)
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA EN APOYO A LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA Y LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO - DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.
Código BPIN	2024005950056.
Fecha de Elaboración:	Dos (02) de septiembre de 2026.
Elaboro el Estudio Previo:	Diana Mildred Cedeño Diaz. Profesional Especializado. Referente de Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP). Secretaria de Salud del Guaviare (SSG).
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Salud del Guaviare (SSG)
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios.

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

Teniendo en cuenta que La Ley 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", determina dentro de las responsabilidades del Estado, respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud como uno de sus elementos esenciales.

Que, La ley 9 de 1979 destaca en su título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud y en su artículo 598 establece que (...) toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes (...)

Por lo anterior la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG), en cabeza del Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), tiene que velar por el cumplimiento de las actividades misionales establecidas en la ley 715 de 2001 y el Decreto 2323 de 2006, expedido por el Ministerio de Salud y la Protección Social (MSPS), por el cual se "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones".



Que atendiendo las competencias señaladas en el artículo 2.8.8.2.14 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, a los Laboratorios Departamentales de Salud Pública (LDSP), como son (2) 2. *Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario;* (5) *Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario;* (6) *Implementar el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados;* (10) *Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio* (14) *Participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.* Entre otras.

Por lo anterior el Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), hace parte de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, en cabeza del Instituto Nacional de Salud (INS) y el INVIMA, por lo que debe ajustar sus procesos y procedimientos para realizar actividades de verificación o validación de métodos de ensayo con alcance de acreditación, dentro de lo señalado en la Resolución 1619 de 2015, Por la cual se establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad y la norma NTC ISO/IEC 17025; por ende se requiere la adquisición de materiales, insumos, productos y servicios externos adecuados en la realización de actividades de aseguramiento metrológico y aseguramiento analítico.

Se resalta que el Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP) implementa controles de calidad directos e indirectos como parte del aseguramiento de la validez de los resultados. Dichos controles se realizan, en determinados casos, con proveedores acreditados bajo la norma ISO/IEC 17043 de 2010, tales como el Instituto Nacional de Salud (INS) u otras entidades que organizan ejercicios de comparación interlaboratorial. Estas actividades permiten trabajar con valores de referencia conocidos y evaluar la concordancia de los resultados, conforme a los protocolos y plataformas dispuestas por los proveedores autorizados.

De igual forma, es indispensable garantizar las condiciones ambientales del Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP) a fin de asegurar la adecuada manipulación de los reactivos empleados en los controles y en los ítems objeto de ensayo. Asimismo, se requiere garantizar las condiciones mínimas necesarias para la planificación y ejecución de las actividades de validación o verificación secundaria, según lo establecido para los métodos de ensayo incluidos en el alcance.

Para la realización de los procesos de estandarización, validación, o verificación secundaria de métodos de ensayo e incluir como alcance al proceso de acreditación requiere garantizar la realización de la confirmación metrológica de los equipos e instrumentos de medición, según corresponda, con el fin de demostrar el control, mantenimiento y documentación relacionada con el adecuado funcionamiento de los equipos e instrumentos de medición para el uso previsto. Es así, que se contemplan actividades de mantenimiento, verificación, ajuste, calibración y/o calificación de acuerdo con las características metrológicas del equipo e instrumento de medición, y los requisitos metrológicos del LDSP, según consideraciones tales como: tolerancia admitida, resolución, error máximo permitido, capacidad de medición y calibración, exactitud e incertidumbre de la medición, y en referencia con los lineamientos del INS Aseguramiento metrológico de equipos de Laboratorio (INS - 2015), recomendaciones del fabricante, uso previsto, y especificaciones de los métodos de ensayo.

Sobre el principio conceptual descrito, el Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), debe definir los criterios para la estructuración del Plan de Aseguramiento Metrológico, que le permitan proyectar y ejecutar de manera pertinente las operaciones de confirmación metrológica (OCM), teniendo siempre presente los requerimientos del método de ensayo, incluidas sus actividades críticas relacionadas. De otra parte, es fundamental que dicho Plan de Aseguramiento



One

Metrológico (PAME), esté dimensionado adecuadamente con el fin de optimizar los recursos disponibles y dar la cobertura requerida a los equipos de medición con los cuales se opera. Lo anterior en alcance con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad según la norma ISO/IEC 17025:2017, numeral 6.4 Equipamiento, y 6.5 Trazabilidad Metrológica.

Para poder realizar la mencionada estructuración, el Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), debe tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: (1) Clasificación general de familias de equipos: Esta estrategia permite establecer claramente las magnitudes que maneja cada familia y sobre esta base, evaluar su criticidad para el ensayo o sus actividades relacionadas para definir las OCM aplicables; (2) Criticidad del equipo vs OCM aplicables: Esta estrategia permite definir las OCM aplicables al equipo (para definiciones y conceptos relacionados remitirse al Lineamiento INS Gestión Metrológica en Laboratorios de diagnóstico INS-2014), teniendo en cuenta el impacto (directo o indirecto) que generan sobre el resultado final del ensayo; (3) Intervalo-Intervalo de uso específico: Esta estrategia permite establecer claramente los intervalos de operación del equipo requeridos para la actividad o ensayo en los cuales va a ser utilizado. Se debe tener claro que equipos de idéntica tecnología pueden ser utilizados en diferentes intervalos; un ejemplo claro de ello son las incubadoras, las cuales según la especificación del método requieren diferentes temperaturas promedio y tolerancias de operación. NOTA: Este término reemplaza el de "rango" que se manejó en lineamientos relacionados con el tema de metrología emitidos previamente; (4) Periodicidad de las OCM: Aunque típicamente se ha manejado realizar las OCM anualmente, existen herramientas internacionalmente aprobadas para evaluar de manera más objetiva dichos períodos. La aplicación de estas herramientas podrá llevar al LDSP a concluir que se pueden ampliar o se deben reducir los períodos de OCM; (5) Criterios de selección de proveedores y requisitos de trazabilidad metrológica para las OCM: Es importante establecer claramente los criterios aplicables para la selección de los proveedores para las diferentes OCM, con el fin de plasmar adecuadamente los términos de la contratación en los respectivos estudios previos y fichas técnicas asociadas. Dichos términos deben contemplar las evidencias que aseguren la competencia técnica del proveedor y el uso de patrones físicos y/o materiales de referencia, en algunos casos según ISO 17034 (PMR- Proveedor Material de Referencia) con la trazabilidad metrológica que demanda el aseguramiento de la calidad del resultado y los procesos de acreditación de ensayos para los cuales se deben tener en cuenta los requisitos de norma y los adicionales establecidos por el organismo acreditador, en especial los declarados en el documento Criterios Específicos de Acreditación (CEA), aplicable y según versión vigente (consultar en página www.onac.org.co).

Que por los altos índices de morbilidad en la población del departamento del Guaviare, debido a enfermedades transmisibles y no transmisibles (Enfermedades de Interés en Salud Pública), las cuales hacen que se deteriore el estado de salud de la población y se presenten epidemias que afectan a un gran número de habitantes y población vulnerable, y que se presentan por la debilidad en la vigilancia epidemiológica, debido a la carencia de y reactivos certificados para realizar un diagnóstico oportuno y confiable que permitan romper la cadena de transmisión, colocando en alto riesgo la salud y la vida de los habitantes del departamento del Guaviare.

Que a razón de las responsabilidades y funciones que llevan a cabo los Laboratorios de Salud Pública, estos deben contar con personal altamente calificado, insumos, reactivos, infraestructura y sistemas de gestión de calidad, equipos cumpliendo con los requisitos metrológicos que permitan demostrar su competencia técnica. El Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), funciona los doce (12) meses del año, siete (07) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, para dar respuesta a los Sistemas de Vigilancia en Salud Pública (SVSP) y al Modelo de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), Sanitario, adoptado por el Departamento del Guaviare - Secretaria de Salud Departamental (SSD), además de cumplir con la función misional de brindar capacitación y asistencia técnica a los cuatro (04) municipios que conforman el departamento y a otras entidades dentro y fuera del sector salud en las áreas de su competencia, así como realizar los análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública. Asimismo, vigila la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

los laboratorios de su área de influencia y garantiza el cumplimiento de las normas de bioseguridad para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos en la realización de pruebas de laboratorio.

Que la ejecución del proyecto de **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA EN APOYO A LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO GUAVIARE"**, de la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG) – Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), apunta al cumplimiento del **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "GUAVIARE AVANZA" 2024-2027**.

Línea 1: Guaviare avanza hacia la igualdad y la equidad.

- Informe de Seguimiento y evaluación del Sistema de Gestión de la Calidad del Laboratorio Departamental de Salud Pública.
- Asistencia técnica a la Red Departamental de Laboratorios.

De lo citado in extenso, la Gobernación del Guaviare – Secretaría de Salud del Guaviare (SSG), acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y en cumplimiento al con el objeto de satisfacer necesidades de interés general descrita, considera necesario y oportuno **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO (PLAN METROLÓGICO) DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DEL GUAVIARE**, en el Departamento del Guaviare de acuerdo a los lineamientos Nacionales y las necesidades planteadas en el Sistema de gestión de calidad del LDSP según el documento GS-P403-F03 Plan de Aseguramiento Metrológico a los siguientes equipos del laboratorio según las especificaciones técnicas inmersas en el presente Estudio Previo.

Que el proceso exceptivo para la contratación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, calibración, calificación y verificación de equipos del laboratorio (plan metrológico) de los equipos del Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), se adelantara bajo la modalidad de Selección Abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 2. Numeral 2. Literal b) de la Ley 1150 de 2007.

2.2. Objeto a Contratar.

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN, CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO (PLAN METROLÓGICO) DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DEL GUAVIARE.

2.3. Alcance del Objeto Contractual.

Contratar por parte del Departamento del Guaviare la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, calibración, calificación y verificación de equipos del laboratorio (plan metrológico) de los equipos del Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP).

DESCRIPCIÓN ALCANCE ACTIVIDADES DE POR FAMILIA DE EQUIPOS.

Descripción de las actividades a realizar en los equipos del laboratorio, como mínimo son las siguientes de acuerdos a las relacionadas en la tabla:



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co



Clasificación familia de equipos LDSP Guaviare	Referencia actividades mantenimiento	Referencia actividades calibración	Referencia actividades calificación	Referencia actividades verificación
Equipos de pesaje	1. Inspeccionar las condiciones ambientales en las que se encuentra el equipo. 2. Inspeccionar la plataforma o el lugar en el que se encuentre el equipo, siendo esta un lugar nivelado de alta inercia y que esté libre de equipos u objetos que ejerzan vibración sobre la balanza. 3. Desconectar cable de corriente de la balanza en caso tal se encuentre enchufado. 4. Verificar que el equipo cuente con todos los componentes completos. 5. Inspeccionar el sistema mecánico, eléctrico o electrónico según corresponda. 6. Levantar platillo de pesaje e inspeccionar el estado del brazo donde descansa dicho plato en busca de algún tipo de defecto superficial que pueda afectar el buen funcionamiento de la balanza. 7. Realizar un examen minucioso de forma visual de cada componente del equipo en búsqueda de rasguños, golpes, hendiduras, decoloración, oxidación o cualquier otro factor que afecte la apariencia e integridad del equipo. 8. Inspeccionar estructura general del equipo, así como también bases y apoyos. 9. Inspeccionar estado de cojinetes y barras de medición. 10. Inspeccionar tallímetro y cinta métrica. 11. Inspeccionar la aguja y el tablero del medidor de masa en forma de reloj, que se encuentren en estado de uso, que se logre identificar la resolución que maneja el instrumento. 12. Inspeccionar estado de baterías y porta baterías 13. Se deben realizar todo tipo de limpiezas en el mismo sitio de trabajo de la balanza, sin moverse, inclinarse o cambiar de lugar ya que una manipulación incorrecta de esta	REFERENCIA RELACIONADAS EJEMPLO Guía SIM MWG7/cg MÉTODOS DE MEDICIÓN 5.1 Prueba de repetibilidad 5.2 Prueba para los errores de las indicaciones 5.3 Prueba de excentricidad 5.4 Mediciones auxiliares	NO APLICA	NO APLICA





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

	podría significar daños costosos. 14 Verificar que el equipo no se encuentre conectado y proteger con plástico todo elemento eléctrico y/o electrónico. 15 Realizar limpieza externa del equipo, quitando el polvo y suciedad con un paño o pedazo de tela limpio. Nunca se debe soplar para limpiar, ya que la suciedad o los materiales derramados de las muestras podrían depositarse en el interior de la balanza generando daños mayores.			
Equipos de ventilación mecánica	<u>AIRES ACONDICIONADOS</u> <u>Compresión</u> 1.1.1 Revisar aceite del compresor 1.1.2 Revisar actuador de la polea 1.1.3 Revisar estado de la correa impulsora 1.1.5 Hacer prueba de válvula de control <u>Evaporador</u> 1.2.1 Limpieza del evaporador 1.2.2 Revisión del termostato <u>Condensación</u> 1.3.1 Revisión de mangueras de baja 1.3.3 Revisión de guardas del condensador 1.3.4 Revisión de soporte del condensador 1.1.8 Revisar conexiones del compresor 1.3.6 Revisión de presión de refrigerante 1.3.7 Recarga del sistema 1.3.8. Revisión del estado del tanque almacenador de refrigerante. <u>Ventilación</u> 1.4.1 Revisión del motoventilador 1.4.2 Limpieza de ductos de ventilación 1.4.4 Limpieza de filtros de cabina	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Esterilización	<u>AUTOCLAVE.</u> 1. Limpiar el filtro del drenaje de la cámara de esterilización. Retirar cualquier residuo retenido en este 2. Limpiar internamente la cámara de esterilización, utilizando productos de limpieza que no contengan cloro. 3. Limpiar con una solución acetificada, si se esterilizan soluciones con cloro. El cloro	<u>REFERENCIA RELACIONADAS EJEMPLO.</u> TEMPERATURA DKD Deutscher Kalibrierdienst (DKD) EURAMET Calibration Guide N.º 20 Guidelines on the calibration of temperature and / or Humidity Controlled Enclosures (09/2017)	→ Estudio de distribución de calor en la cámara con carga. → Estudio de penetración de calor (Valores Fo) → Desafío microbiológico	Verificación metrológica en un punto de temperatura a 121°C y presión a 20 psi



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

causa corrosión incluso en implementos de acero inoxidable. Lavar a continuación con agua abundante. 4. Limpiar las superficies externas inoxidables con un detergente suave. Eventualmente, podría utilizarse un solvente como el cloro etileno, procurando que este no entre en contacto con superficies que tengan recubrimientos de pintura, señalizaciones o cubiertas plásticas. 5. En autoclaves con puerta de accionamiento manual, verificar que los mecanismos ajustan bien y que su operación es suave. 6. Drenar el generador de vapor (en equipos que disponen de este accesorio). Para esto se abre una válvula, ubicada en la parte inferior del generador, que permite extraer su contenido. Por lo general, se hace al finalizar las actividades de la semana. Seguir las recomendaciones que para este propósito indica el fabricante del equipo. ADICIONALES 1. Limpiar todos los filtros. 2. Comprobar y ajustar el nivel del tanque de alimentación de agua, para que se encuentre dentro de los 20 mm del máximo nivel. 3. Verificar y ajustar la tensión de los resortes de las válvulas de diafragma. 4. Desmontar, limpiar y ajustar las válvulas de seguridad. 6. Efectuar un proceso general de esterilización comprobando en detalle: presión, temperatura, tiempos requeridos para completar cada fase del ciclo, estado de las lámparas de señalización del proceso, funcionamiento del sistema de registro. Verificar que el funcionamiento se encuentre dentro de las tolerancias definidas por el fabricante.	(MANOMETROS) DIRECTRIZ DKD R-6-1 CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS MEDIDORES DE PRESIÓN	→ Estudio de reproducibilidad → Cálculo teórico del F_0 para la destrucción del microorganismo del indicador REFERENCIA RELACIONADAS EJEMPLO → Estudio de distribución de calor en la cámara con carga. → Estudio de penetración de calor (Valores F_0) → Desafío microbiológico → Estudio de reproducibilidad → Cálculo teórico del F_0 para la destrucción del microorganismo del indicador
---	--	---





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

Isotérmicos Frio	1. Retirar la rejilla protectora. 2. Retirar y limpiar el filtro. Si está demasiado obstruido, sustituir por otro de las mismas características del original. 3. Verificar el funcionamiento del ventilador. 4. Aspirar el condensador y sus aletas difusoras. 5. Reinstalar la rejilla protectora y el filtro. Integridad del sello de la puerta Se recomienda que, de forma periódica, se verifique la integridad del sello de la puerta. El mismo debe permanecer en buen estado y no presentar roturas, pinchazos o rasgaduras. Descongelar. Cuando sea necesario descongelar. 1. Trasladar los productos que se mantienen refrigerados a otro refrigerador de características similares de operación. 2. Apagar el refrigerador y permitir que el interior del mismo alcance la temperatura ambiente. 3. Retirar el hielo y el agua acumulada en el interior del refrigerador. 4. Si se presentan olores extraños, lavar el interior del refrigerador con bicarbonato de sodio y agua tibia. 5. Limpiar el exterior con un detergente suave, secar y luego aplicar una cera protectora. Mantenimiento de la batería del sistema de alarma 1. Remover la tapa frontal. Por lo general, la(s) batería(s) se encuentra(n) inmediatamente detrás de la misma. 2. Desconectar los terminales de conexión. 3. Retirar la batería agotada. 4. Instalar una batería de las mismas características de la original. 5. Conectar los terminales. 6. Reinstalar la tapa.	REFERENCIA RELACIONADAS EJEMPLO TEMPERATURA DKD Deutscher Kalibrierdienst (DKD) EURAMET Calibration Guide N.º 20 Guidelines on the calibration of temperature and / or Humidity Controlled Enclosures (09/2017)	→ Estudio de distribución de calor en la cámara con carga / o sin carga. → Estudio de temperatura del producto → Calificación del control de temperatura del equipo. → Simulación de carga (Apertura y cierre de puerta) y HoldOver / Periodo estable (Simulación de corte de energía)	NO APLICA
Isotérmicos Calor	<u>BAÑO DE MARÍA.</u> 1. Apagar y desconectar el equipo. Esperar	REFERENCIA RELACIONADAS EJEMPLO TEMPERATURA DKD Deutscher Kalibrierdienst (DKD)	→ Estudio de distribución de calor en la cámara con	



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co



a que el mismo se enfríe para evitar riesgos de quemaduras accidentales. 2. Extraer el fluido utilizado para el calentamiento. Si es agua, puede verterse a un sifón. Si es aceite, recolectar en un recipiente con capacidad –volumen– adecuada. 3. Retirar la rejilla de difusión térmica que se encuentra ubicada en el fondo del tanque. 4. Limpiar el interior del tanque con un detergente suave. Si se presentan indicios de corrosión, existen en el mercado sustancias para limpiar el acero inoxidable. Frotar suavemente con esponjas sintéticas o equivalentes. Evitar la utilización de lana de acero para remover manchas de óxido, debido a que las mismas dejan partículas de acero que podrían acelerar la corrosión. 5. Evitar doblar o golpear el tubo capilar del control de temperatura que generalmente se encuentra ubicado en el fondo del tanque. 6. Limpiar con agua limpia el exterior y el interior del baño de María. <u>INCUBADORAS.</u> Limpieza 1. Desconectar la incubadora antes de iniciar los procesos de limpieza. 2. Usar agentes de limpieza no abrasivos; un trapo húmedo con 1. Examinar el exterior del equipo y evaluar su condición física general. Verificar la limpieza de las cubiertas y el ajuste de las mismas. 2. Probar el cable de conexión y su sistema de acoples. Comprobar que se encuentran en buenas condiciones y que están limpios. 3. Examinar los controles del equipo. Verificar que se encuentran en buen estado y que se pueden accionar sin dificultad. 4. Verificar que el metro se encuentra en buen estado. Para esta verificación el instrumento debe estar desconectado de la línea de alimentación eléctrica. Ajustar la aguja indicadora a cero (0), utilizando el tornillo de graduación que generalmente se	EURAMET Calibration Guide N.º 20 Guidelines on the calibration of temperature and / or Humidity Controlled Enclosures (09/2017)	carga / o sin carga. → Estudio de temperatura del producto → Calificación del control de temperatura del equipo. → Simulación de carga (Apertura y cierre de puerta) y HoldOver / Periodo estable (Simulación de corte de energía)	Verificación metrológica en un punto de temperatura dentro del rango de 0°C a 100°C
---	--	---	--



	encuentra bajo el pivote de la aguja indicadora. Si el equipo dispone de pantalla indicadora, comprobar su funcionamiento normal. 5. Confirmar que el indicador de encendido-bombillo o diodo- opere normalmente. 6. Verificar el estado de brazo porta electrodo. Examinar el mecanismo de montaje y fijación del electrodo, a fin de prever que el electrodo no se suelte. Comprobar que el ajuste de alturas opere correctamente. 8. Efectuar una prueba de funcionamiento midiendo el pH de una solución conocida. 9. Inspeccionar las corrientes de fuga y la conexión a tierra. detergente suave, para limpiar las superficies de fácil acceso, exteriores e interiores. 3. Evitar que los agentes de limpieza entren en contacto con elementos eléctricos. 4. Esperar a que la incubadora esté seca - libre de humedad- antes de proceder a reconexión 5. Limpiar con agua limpia el exterior y el interior 6. integridad del sello de la puerta Se recomienda que, de forma periódica, se verifique la integridad del sello de la puerta. El mismo debe permanecer en buen estado y no presentar roturas, pinchazos o rasgaduras.			
Termómetros y Termohigrómetros	1. Inspección visual: Verificar el estado físico del equipo (pantalla, botones, y carcasa). Revisar posibles daños en los cables de conexión (si los tiene) o en el compartimento de baterías. 2. Limpieza: Limpiar con un paño suave y seco la pantalla y la carcasa del dispositivo. No utilizar productos químicos fuertes que puedan dañar los componentes. 4. Verificación de lectura: Comparar las lecturas del termohigrómetro con otro equipo	REFERENCIA RELACIONADAS EJEMPLO TEMPERATURA DKD Deutscher Kalibrierdienst (DKD) EURAMET Calibration Guide N.º 20 Guidelines on the calibration of temperature and / or Humidity Controlled Enclosures (09/2017) HUMEDAD "Guía técnica sobre trazabilidad e incertidumbre de medición en la calibración de higrómetros de humedad relativa" CENAM, México.	NO APLICA	NO APLICA





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

	de referencia o mediante una solución patrón para asegurar su precisión.			
--	--	--	--	--

2.4. Especificaciones técnicas.

Contratar por parte del Departamento del Guaviare la adquisición de insumos químicos para el programa control de vectores de la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG), de acuerdo a las características, descripciones y cantidades que se enuncian a continuación:

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Mantenimiento dentro del Plan de Aseguramiento Metrológico (PAME) a los siguientes equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental (LDSP)								
Ubicación	Número Metrologico	Nombre Equipo	Marca	Modelo.	Serie.	Requisito	Actividades	Cant.
						Actividad a realizar.		
AGUAS	LDSP - 002	LAMPARA ULTRAVIOLET A	SPECTROLINE	EA-160	1981160	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
INMUNOSEROL OGÍA	LDSP - 039	PIPETA MULTICANAL (8 Canales)	LABSYSTEMS	5 - 50 µL	N41926	El volumen nominal 100% El 50% del volumen nominal El 10% del volumen nominal	Mantenimiento Preventivo	1
INMUNOSEROL OGÍA	LDSP - 053	CENTRIFUGA	NUBENCO	CN-180	01-0269	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
PARASITOLOGIA	LDSP - 063	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21FS1	2K00751	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
PARASITOLOGIA	LDSP - 064	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21	5G08534	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
MICROBIOLOGIA	LDSP - 072	CABINA DE FLUJO LAMINAR	LABCONCO	302381000	13098224 2B	• Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	Mantenimiento Preventivo	1
PREPARACION DE MEDIOS	LDSP - 090	AGITADOR MAGNETICO	HEIDOLPH	MR2000	12961857 2	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
PREPARACION DE MEDIOS	LDSP - 092	PLANCHA CALEFACTOR A	CIMAREC	SP131325	1313060-569498	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
PREPARACION DE MEDIOS	LDSP - 097	PLANCHA CALEFACTOR A	CORNING	PC-620	370804-069330	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
ENTOMOLOGIA	LDSP - 111	MICROSCOPIO	ZEISS	AXIOSTAR11 22100	46882	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

ENTOMOLOGÍA	LDSP - 113	ESTEREOSCOPIO	OLYMPUS	SZ2-ILST	5D41928	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
ENTOMOLOGÍA	LDSP - 114	ESTEREOSCOPIO	OLYMPUS	SZ2-ILST	5D41931	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
ENTOMOLOGÍA	LDSP - 117	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ARTIFICIAL	POLYSCIENCE	SIN MODELO	109700275	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
MANTENIMIENTO	LDSP - 134	GUADAÑA	SHINDAIWA	SM35	9014430	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
MANTENIMIENTO	LDSP - 135	PLANTA ELÉCTRICA	STAMFORD IBCRICA	N/A	019006/005	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
AGUAS	LDSP - 138	COLORIMETRO CLORO LIBRE	HANNA	HI701	S/N 0616012820 1	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
AGUAS	LDSP - 140	COLORIMETRO COLOR DE AGUA	HANNA	HI727	S/N 6100102101	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
AGUAS	LDSP - 141	TESTER PH	HANNA	HI98108	HA 05120210	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
AGUAS	LDSP - 142	TURBIDIMETRO POTABLE	HANNA	HI98703-01	S/N 6100017101	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
AGUAS	LDSP - 143	COLORIMETRO HIERRO	HANNA	HI721	S/N 6230031101	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
INMUNOSEROLÓGIA	LDSP - 146	AIRE ACONDICIONADO	SAMSUNG	AR24MVSSC WKN	0SEHPAJM1 00001L	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
PREPARACIÓN DE MEDIOS	LDSP - 148	AIRE ACONDICIONADO	LG	VM182C7	902TAMAAE 131	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
ENTOMOLOGÍA A - Área de Análisis Taxonómico	LDSP - 151	AIRE ACONDICIONADO	LG DUAL INVERTER	VM242C7	USNQ242K2 P0	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Aguas	LDSP-157	INCUBADORA DE 75 L	THERMO SCIENTIFIC	IGS60 (51028063)	42870390	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Cuarto Estéril Aguas	LDSP-158	BAÑO SEROLÓGICO	MEMMERT	WNB - 10	L317.0486	Rango de uso: 35°C ± 0.5 • Calificación de operación (OQ) • Calificación de desempeño (PQ)	Mantenimiento Preventivo	1
Preparación de Medios	LDSP-159	AUTOCLAVE	MIDMARK	RITTER M11	V2340908	Rango de uso: 121 °C • Calificación de operación (OQ) • Calificación de desempeño (PQ)	Mantenimiento Preventivo	1



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

PCR - Área de Adición Ácidos Nucleicos	LDSP-160	CABINA DE FLUJO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 3 PIES (302311101)	210918642 A	• Calificación de operación (OQ) • Calificación de desempeño (PQ)	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - Área de Preparación de Reactivos Limpios	LDSP-162	CABINA DE FLUJO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 3 PIES (302311101)	210918644 A	• Calificación de operación (OQ) • Calificación de desempeño (PQ)	Mantenimiento Preventivo	1
Preparación de Medios	LDSP-164	CABINA DE FLUJO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 3 PIES (302311101)	210918647 A	• Calificación de operación (OQ) • Calificación de desempeño (PQ)	Mantenimiento Preventivo	1
Recepción de Muestras	LDSP-165	CABINA DE FLUJO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 3 PIES (302311101)	210918649 A	• Calificación de operación (OQ) • Calificación de desempeño (PQ)	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-167	CABINA DE FLUJO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 4 PIES (302411101)	210918837 A	• Calificación de operación (OQ) • Calificación de desempeño (PQ)	Mantenimiento Preventivo	1
Cuarto Estéril Aguas	LDSP-169	CABINA DE FLUJO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 4 PIES (302411101)	211020086 A	• Calificación de operación (OQ) • Calificación de desempeño (PQ)	Mantenimiento Preventivo	1
Aguas	LDSP-173	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1132343601 210312	Rango de uso: 2°C, 4°C Y 8°C • Calificación de operación (OQ) • Calificación de desempeño (PQ)	Mantenimiento Preventivo	1
Aguas	LDSP-175	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1141300501 210922	Rango de uso: 2°C, 4°C Y 8°C • Calificación de operación (OQ) • Calificación de desempeño (PQ)	Mantenimiento Preventivo	1





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

Cuarto de Neveras	LDSP-176	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1141302001 210927	Rango de uso: 2°C, 4°C Y 8°C • Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	Mantenimiento Preventivo	1
Preparación de Medios	LDSP-177	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1141302701 210923	Rango de uso: 2°C, 4°C Y 8°C • Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	Mantenimiento Preventivo	1
Entomología	LDSP-178	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1141304501 210923	Rango de uso: 2°C, 4°C Y 8°C • Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	Mantenimiento Preventivo	1
Inmunoserología	LDSP-179	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1141305101 210928	Rango de uso: 2°C, 4°C Y 8°C • Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-182	MICROCENTRIFUGA REFRIGERADA	THERMO SCIENTIFIC	21R (75002446)	42876574	Calibración por Trazabilidad en 6, 8, 10 °C	Mantenimiento Preventivo	1
Microbiología	LDSP-184	INCUBADORA DE 75 L	THERMO SCIENTIFIC	IGS60 (51028063)	42870389	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Microbiología	LDSP-185	INCUBADORA DE 75 L	THERMO SCIENTIFIC	IGS60 (51028063)	42870391	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-189	BLOQUE TERMICO CON AGITADOR	THERMO SCIENTIFIC	88880027	L4KT127015	Rango de uso: (53, 56 y 59 °C)	Mantenimiento Preventivo	1
Aguas	LDSP-191	PIPETEADOR AUTOMATICO DE 0 A 10 mL	MATE	NEO (00 - PMNEO)	APCNI - 1711038	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Microbiología	LDSP-193	PIPETEADOR AUTOMATICO DE 0 A 10 mL	MATE	NEO (00 - PMNEO)	APCNI - 2104007	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-194	PIPETEADOR AUTOMATICO DE 0 A 10 mL	MATE	NEO (00 - PMNEO)	APCNI - 2104012	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Entomología	LDSP-196	PIPETEADOR AUTOMATICO DE 0 A 10 mL	MATE	NEO (00 - PMNEO)	APCNI - 2104014	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Preparación de Medios	LDSP-202	BAÑO SEROLÓGICO	MEMMERT	WNB - 10	L317.0485	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Preparación de Medios	LDSP-204	AUTOCLAVE	MIDMARK	RITTER M11	V2344877	Rango de uso: 121°C • Se realiza calibración trazable en: Presión, Temperatura, Tiempo Esterilización, Reporte de temperatura, presión máxima, mínima y promedio • Calificación Operacional • Calificación Desempeño	Mantenimiento Preventivo	1
Inmunoserología	LDSP-208	PIPETA AUTOMATICA MULTICANAL (8 Canales)	BRAND	TRANSFERP ETTE S - 8 (705912) 30 a 300 µL	21C34019	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Inmunoserología	LDSP-214	PIPETA AUTOMATICA MULTICANAL (8 Canales)	BRAND	TRANSFERP ETTE S - 8 (705906) 5 a 50 µL	21F91466	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Aguas	LDSP-220	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERP ETTE S (705874) 10 a 100 µL	21G13330	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Inmunoserología	LDSP-222	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERP ETTE S (705874) 10 a 100 µL	21G13332	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-223	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERP ETTE S (705874) 10 a 100 µL	21G13333	El volumen nominal 100% El 50% del volumen nominal El 10% del volumen nominal	Mantenimiento Preventivo	1





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

Microbiología	LDSP-224	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERP ETTE S (705874) 10 a 100 µL	21G13334	El volumen nominal 100% El 50% del volumen nominal El 10% del volumen nominal	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - Área de Preparación de Reactivos Limpios	LDSP-227	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERP ETTE S (705874) 10 a 100 µL	21G13337	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Inmunoserología	LDSP-228	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERP ETTE S (705880) 100 a 1000 µL	21G12101	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Aguas	LDSP-230	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERP ETTE S (705880) 100 a 1000 µL	21G12103	El volumen nominal 100% El 50% del volumen nominal El 10% del volumen nominal	Mantenimiento Preventivo	1
Microbiología	LDSP-231	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERP ETTE S (705880) 100 a 1000 µL	21G12104	El volumen nominal 100% El 50% del volumen nominal El 10% del volumen nominal	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-232	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERP ETTE S (705880) 100 a 1000 µL	21G12105	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - Área de Preparación de Reactivos Limpios	LDSP-233	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERP ETTE S (705880) 100 a 1000 µL	21G12106	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - Área de Adición Ácidos Nucleicos	LDSP-234	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERP ETTE S (705880) 100 a 1000 µL	21G12107	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Entomología	LDSP-237	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERP ETTE S (705880) 100 a 1000 µL	21G12110	El volumen nominal 100% El 50% del volumen nominal El 10% del volumen nominal	Mantenimiento Preventivo	1



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-238	PIPETA AUTOMATICA	CAPP	B02 - 1 (0,1 a 2 µL)	PJ274609	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - Área de Adición Ácidos Nucleicos	LDSP-240	PIPETA AUTOMATICA	CAPP	B20 - 1 (2 a 20 µL)	QA337748	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Inmunoserología	LDSP-242	VORTEX	DLAB	MX - S	VB216AN00 24631	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-243	VORTEX	DLAB	MX - S	VB216AN00 24036	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - Área de Preparación de Reactivos Limpios	LDSP-244	VORTEX	DLAB	MX - S	VB216AN00 24625	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Cuarto Estéril Aguas	LDSP-245	VORTEX	DLAB	MX - S	VB216AN00 24630	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Recepción de Muestras - Personas	LDSP-247	TERMOHIGROMETRO	BRIXCO	5015	1616D00518 52	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Entomología - Área de Prueba	LDSP-248	TERMOHIGROMETRO	BRIXCO	5015	1616D00518 53	TEMPERATURA: 20 °C 30 °C 40 °C HUMEDAD: 50 % HR 70 % HR 90 % HR	Mantenimiento Preventivo	1
Aguas - Incubadoras	LDSP-249	TERMOHIGROMETRO	BRIXCO	5015	1616D00518 60	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - Área de Adición Ácidos Nucleicos	LDSP-250	TERMOHIGROMETRO	BRIXCO	5015	1616D00518 63	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - Área de Desembalaje de Muestras	LDSP-251	TERMOHIGROMETRO	BRIXCO	5015	1616D00518 66	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Recepción de Muestras - Ambiente	LDSP-253	TERMOHIGROMETRO	BRIXCO	5015	1616D00518 71	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Área de Lavado	LDSP-254	TERMOHIGROMETRO	BRIXCO	5015	1616D00518 81	TEMPERATURA: 20 °C 30 °C	Mantenimiento Preventivo	1



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

						40 °C HUMEDAD: 50 % HR 70 % HR 90 % HR		
Inmunoserología	LDSP-255	TERMOHIGROMETRO	BRIXCO	5015	1616D0051875	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Preparación de Medios	LDSP-256	TERMOHIGROMETRO	BRIXCO	5015	1616D0051879	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Aguas	LDSP-258	TERMOHIGROMETRO	BRIXCO	5015	1616D0051882	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-259	TERMOHIGROMETRO	BRIXCO	5015	1616D0051885	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Cuarto Estéril Aguas	LDSP-260	TERMOHIGROMETRO	BRIXCO	5015	1616D0051886	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Área de Preparación Amplificación / PCR	LDSP-261	TERMOHIGROMETRO	BRIXCO	5015	1616D0051888	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Microbiología	LDSP-265	TERMOHIGROMETRO	BRIXCO	5015	1616D0051898	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - Área de Preparación de Reactivos Limpios	LDSP-266	TERMOHIGROMETRO	BRIXCO	5015	1616D0051900	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Patron Congeladores -14-26 °C	LDSP-268	TERMOMETRO DIGITAL	TEMCA	250	A10041	Rango de uso: -20 °C ± 6 °C (- 14 °C, - 20 °C Y - 26 °C)	Mantenimiento Preventivo	1
Refrigerador LDSP-124 / Patron 2-8°C Cuarto Neveras	LDSP-273	TERMOMETRO DIGITAL	TEMCA	250	A10034	Rango de uso: 5 °C ± 3 °C (2 °C, 5 °C Y 8 °C)	Mantenimiento Preventivo	1
Refrigerador LDSP-085 / Patron 2-8°C Cuarto Neveras	LDSP-275	TERMOMETRO DIGITAL	TEMCA	250	A10046	Rango de uso: 5 °C ± 3 °C (2 °C, 5 °C Y 8 °C)	Mantenimiento Preventivo	1
Parasitología	LDSP-287	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE	MIRAGE	MAGNUM 21	CMF121F7052102793 //	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

		ENERGÍA DE 12.000 BTU			EMF121F70 52102651			
Oficina Auxiliares	LDSP-288	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA DE 12.000 BTU	MIRAGE	MAGNUM 21	CMF121F70 52102997 // EMF121F70 52102652	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Aguas	LDSP-289	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA DE 12.000 BTU	MIRAGE	MAGNUM 21	CMF121F70 52102998 // EMF121F70 52102660	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Microbiología	LDSP-290	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA DE 12.000 BTU	MIRAGE	MAGNUM 21	CMF121F70 52102999 // EMF121F70 52102668	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Oficina 1	LDSP-291	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA DE 12.000 BTU	MIRAGE	MAGNUM 21	CMF121F70 52103000 // EMF121F70 52102671	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Preparación de Medios	LDSP-292	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA DE 12.000 BTU	MIRAGE	MAGNUM 21	CMF121F70 52103001 // EMF121F70 52102672	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Microbiología	LDSP-293	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA DE 12.000 BTU	MIRAGE	MAGNUM 21	CMF121F70 52103005 // EMF121F70 52102674	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Área de Lavado	LDSP-294	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA DE 12.000 BTU	MIRAGE	MAGNUM 21	CMF121F70 52103006 // EMF121F70 52102677	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Aguas - Incubadoras	LDSP-295	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA DE 12.000 BTU	MIRAGE	MAGNUM 21	CMF121F70 52103009 // EMF121F70 52102682	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Aguas- Cuarto Estéril Aguas	LDSP-296	AIRE ACONDICIONADO	MIRAGE	MAGNUM 21	CMF121F70 52103018 //	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

		AHORRADOR DE ENERGÍA DE 12.000 BTU			EMF121F70 52102684			
Oficina 1 - Entomología	LDSP-298	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA 24.000 BTU	MIRAGE	MAGNUM 19	CMF261E70 42100356 // EMF261E70 42100557	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Cuarto de Neveras	LDSP-299	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA 40.000 BTU	LG	AAUUQ40GH 4 // AVNQ40GM1 4A	101TAEJAJ3 64 // 003TAJDHM 684	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Auditorio	LDSP-300	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA 40.000 BTU	LG	AAUUQ40GH 4 // AVNQ40GM1 4A	101TAFZD1 403 // 101TALBAJ3 36	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
Preparación de Medios	LDSP-301	DESTILADOR DE AGUA PORTÁTIL	WATERWISE	4000	No Aplica	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - Área de Desembalaje de Muestras	LDSP-304	AIRE ACONDICIONADO	LG	VM182C7	0IG000M- 008TATGB1 233	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - Área de Extracción de ácido Nucleicos	LDSP-305	AIRE ACONDICIONADO	LG	VM182C7	0J1G00J0- 009TACXBR 883	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - Área de Preparación de Reactivos Limpios	LDSP-306	AIRE ACONDICIONADO	LG	VM182C7	0IG000M- 008TAGHB1 255	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - Área de Preparación Amplificación	LDSP-307	AIRE ACONDICIONADO	LG	VM182C7	0J1G00J0- 009TAKKBR 845	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
AGUAS	LDSP-308	FOTOMETRO MULTIPARAMETRO DE SOBREMESA Y MEDIDOR DE PH	HANNA	HI83300	ACD071205 3	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
AGUAS	LDSP-310	COLORIMETRO COLOR DE AGUA	HANNA	HI727	CO118512T - 0716028211 1	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
RECEPCION DE	LDSP - 311	AIRE ACONDICIONADO	CHALLENGER	CA9KBL 1-2	7705191030 616 /	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1



Handwritten signature



GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

MUESTRAS PERSONAS					220901-0911150334			
AGUAS	LDSP-312	COLORIMETRO CLORO LIBRE	HANNA	HI701	CO19161A - 0745195821 1	No Aplica	Mantenimiento Preventivo	1
AGUAS	LDSP-313	FOTOMETRO PORTATIL PARA PH, CLORO LIBRE Y TOTAL	HANNA	HI97710	9064502221 11	PH 6.5 A 8.5 CLORO 0.00 A 5.00 mg/L	Mantenimiento Preventivo	1
PCR - REACTIVOS LIMPIOS	LDSP-315	Congelador portátil/desplegable de temperatura ultrabaja	STIRLING ULTRACOLD	ULT25NEU	22011-13214	Rango de uso: -20 °C ± 6 (-14 °C, -20 °C Y -26 °C)	Mantenimiento Preventivo	1
INMUNOSEROLOGIA	LDSP - 319	AGITADOR	Boeco	OS - 20	1010823050 060	Calibración por Trazabilidad Rango de Uso: 100 RPM 180 RPM	Mantenimiento Preventivo	1
Inmunoserología	LDSP - 320	CONGELADOR A - 20 °C	Haier Biomedical	DW - 40L262	BE02Q1E00 00QES3G00 05	Rango de uso: -25 °C ± 5 (-20 °C, -25 °C Y -30 °C)	Mantenimiento Preventivo	1

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Mantenimiento correctivo dentro del Plan de Aseguramiento Metrológico (PAME) a los siguientes equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental (LDSP)								
Ubicación	Número Metrologico	Nombre Equipo	Marca	Modelo.	Serie.	Requisito	Actividades	Cant.
						Actividad a Realizar.		
N/A	N/A	UPS 3000 UPS 3000 MONOFÁSICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080510	No Aplica	Mantenimiento Correctivo	1
N/A	N/A	UPS 3000 UPS 3000 MONOFÁSICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080513	No Aplica	Mantenimiento Correctivo	1
N/A	N/A	UPS 3000 UPS 3000 MONOFÁSICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080514	No Aplica	Mantenimiento Correctivo	1
N/A	N/A	UPS 3000 UPS 3000 MONOFÁSICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080629	No Aplica	Mantenimiento Correctivo	1





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

N/A	N/A	UPS 3000 UPS 3000 MONOFÁSICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080641	No Aplica	Mantenimiento Correctivo	1
N/A	N/A	UPS 3000 UPS 3000 MONOFÁSICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080642	No Aplica	Mantenimiento Correctivo	1
N/A	N/A	UPS 3000 UPS 3000 MONOFÁSICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080643	No Aplica	Mantenimiento Correctivo	1
N/A	N/A	UPS 3000 UPS 3000 MONOFÁSICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080703	No Aplica	Mantenimiento Correctivo	1
N/A	N/A	UPS 3000 UPS 3000 MONOFÁSICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080714	No Aplica	Mantenimiento Correctivo	1
N/A	N/A	UPS 3000 UPS 3000 MONOFÁSICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080717	No Aplica	Mantenimiento Correctivo	1
N/A	N/A	UPS 3000 UPS 3000 MONOFÁSICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080718	No Aplica	Mantenimiento Correctivo	1
N/A	N/A	UPS 3000 UPS 3000 MONOFÁSICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080942	No Aplica	Mantenimiento Correctivo	1
N/A	N/A	UPS 3000 UPS 3000 MONOFÁSICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080982	No Aplica	Mantenimiento Correctivo	1
N/A	N/A	UPS 3000 UPS 3000 MONOFÁSICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080986	No Aplica	Mantenimiento Correctivo	1
N/A	N/A	UPS 3000 UPS 3000 MONOFÁSICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080987	No Aplica	Mantenimiento Correctivo	1



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

N/A	N/A	UPS 3000 UPS 3000 MONOFÁSICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080990	No Aplica	Mantenimiento Correctivo	1
N/A	N/A	UPS 3000 UPS 3000 MONOFÁSICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080997	No Aplica	Mantenimiento Correctivo	1
N/A	N/A	UPS 3000 UPS 3000 MONOFÁSICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105081000	No Aplica	Mantenimiento Correctivo	1

3. CALIBRACIÓN.

Calibración dentro del Plan de Aseguramiento Metrológico (PAME) a los siguientes equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental (LDSP)								
Ubicación	Numero metrologico	Nombre equipo	Marca	Modelo.	Serie.	Requisito	Actividades	Cant.
						Actividad a realizar.		
INMUNOSEROL OGÍA	LDSP - 039	PIPETA MULTICANAL (8 Canales)	LABSYST EMS	5 - 50 µL	N41926	El volumen nominal 100% El 50% del volumen nominal El 10% del volumen nominal	Calibración	1
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-182	MICROCENTR IFUGA REFRIGERAD A	THERMO SCIENTIFI C	21R (75002446)	42876574	Calibración por Trazabilidad en 6, 8, 10 °C	Calibración	1
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-189	BLOQUE TERMICO CON AGITADOR	THERMO SCIENTIFI C	88880027	L4KT127015	Rango de uso: (53, 56 y 59 °C)	Calibración	1
Preparación de Medios	LDSP-204	AUTOCLAVE	MIDMARK	RITTER M11	V2344877	Rango de uso: 121°C • Se realiza calibración trazable en: Presión, Temperatura, Tiempo Esterilización, Reporte de temperatura, presión máxima, mínima y promedio	Calibración	1





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

						• Calificación Operacional • Calificación Desempeño		
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-223	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERPET TE S (705874) 10 a 100 µL	21G13333	El volumen nominal 100% El 50% del volumen nominal El 10% del volumen nominal	Calibración	1
Microbiología	LDSP-224	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERPET TE S (705874) 10 a 100 µL	21G13334	El volumen nominal 100% El 50% del volumen nominal El 10% del volumen nominal	Calibración	1
Aguas	LDSP-230	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERPET TE S (705880) 100 a 1000 µL	21G12103	El volumen nominal 100% El 50% del volumen nominal El 10% del volumen nominal	Calibración	1
Microbiología	LDSP-231	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERPET TE S (705880) 100 a 1000 µL	21G12104	El volumen nominal 100% El 50% del volumen nominal El 10% del volumen nominal	Calibración	1
Entomología	LDSP-237	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERPET TE S (705880) 100 a 1000 µL	21G12110	El volumen nominal 100% El 50% del volumen nominal El 10% del volumen nominal	Calibración	1
Entomología - Área de Prueba	LDSP-248	TERMOHIGROMETRO	BRIXCO	5015	1616D0051853	TEMPERATURA: 20 °C 30 °C 40 °C HUMEDAD: 50 % HR 70 % HR 90 % HR	Calibración	1
Área de Lavado	LDSP-254	TERMOHIGROMETRO	BRIXCO	5015	1616D0051881	TEMPERATURA: 20 °C	Calibración	1



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

						30 °C 40 °C HUMEDAD: 50 % HR 70 % HR 90 % HR		
Patron Congeladores - 14-26 °C	LDSP-268	TERMOMETR O DIGITAL	TEMCA	250	A10041	Rango de uso: -20 °C ± 6 °C (- 14 °C, - 20 °C Y - 26 °C)	Calibración	1
Refrigerador LDSP-124 / Patron 2-8°C Cuarto Neveras	LDSP-273	TERMOMETR O DIGITAL	TEMCA	250	A10034	Rango de uso: 5 °C ± 3 °C (2 °C, 5 °C Y 8 °C)	Calibración	1
Refrigerador LDSP-085 /Patron 2-8°C Cuarto Neveras	LDSP-275	TERMOMETR O DIGITAL	TEMCA	250	A10046	Rango de uso: 5 °C ± 3 °C (2 °C, 5 °C Y 8 °C)	Calibración	1
AGUAS	LDSP-313	FOTOMETRO PORTATIL PARA PH, CLORO LIBRE Y TOTAL	HANNA	HI97710	906450222111	PH 6.5 A 8.5 CLORO 0.00 A 5.00 mg/L	Calibración	1
PCR - REACTIVOS LIMPIOS	LDSP-315	Congelador portátil/despleg able de temperatura ultrabaja	STIRLING ULTRACO LD	ULT25NEU	22011-13214	Rango de uso: -20 °C ± 6 (-14 °C, -20 °C Y - 26 °C)	Calibración	1
INMUNOSEROL OGIA	LDSP - 319	AGITADOR	Boeco	OS - 20	1010823050060	Calibración por Trazabilidad Rango de Uso: 100 RPM 180 RPM	Calibración	1
Inmunoserología	LDSP - 320	CONGELADO R A -20 °C	Haier Biomedica I	DW - 40L262	BE02Q1E0000QES3 G0005	Rango de uso: -25 °C ± 5 (-20 °C, -25 °C Y - 30 °C)	Calibración	1





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

4. CALIFICACION.

Calificación dentro del Plan de Aseguramiento Metrológico (PAME) a los siguientes equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental (LDSP)								
Ubicación	Número Metrologico	Nombre Equipo	Marca	Modelo.	Serie.	Requisito	Actividades	Cant.
						Actividad a Realizar.		
MICROBIOLOGIA	LDSP - 072	CABINA DE FLUJO LAMINAR	LABCONCO	302381000	130982242B	• Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	Calificación	1
Cuarto Estéril Aguas	LDSP-158	BAÑO SEROLÓGICO	MEMMERT	WNB - 10	L317.0486	• Rango de uso: 35°C ± 0.5 • Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	Calificación	1
Preparación de Medios	LDSP-159	AUTOCLAVE	MIDMARK	RITTER M11	V2340908	• Rango de uso: 121 °C • Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	Calificación	1
PCR - Área de Adición Ácidos Nucleicos	LDSP-160	CABINA DE FLUJO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 3 PIES (302311101)	210918642 A	• Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	Calificación	1
PCR - Área de Preparación de Reactivos Limpios	LDSP-162	CABINA DE FLUJO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 3 PIES (302311101)	210918644 A	• Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	Calificación	1
Preparación de Medios	LDSP-164	CABINA DE FLUJO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 3 PIES (302311101)	210918647 A	• Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	Calificación	1



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

Recepción de Muestras	LDSP-165	CABINA DE FLUJO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 3 PIES (302311101)	210918649 A	• Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	Calificación	1
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-167	CABINA DE FLUJO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 4 PIES (302411101)	210918837 A	• Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	Calificación	1
Cuarto Estéril Aguas	LDSP-169	CABINA DE FLUJO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 4 PIES (302411101)	211020086 A	• Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	Calificación	1
Aguas	LDSP-173	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1132343601210312	Rango de uso: 2°C, 4°C Y 8°C • Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	Calificación	1
Aguas	LDSP-175	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1141300501210922	Rango de uso: 2°C, 4°C Y 8°C • Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	Calificación	1
Cuarto de Neveras	LDSP-176	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1141302001210927	Rango de uso: 2°C, 4°C Y 8°C • Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	Calificación	1
Preparación de Medios	LDSP-177	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1141302701210923	Rango de uso: 2°C, 4°C Y 8°C • Calificación de operación (OQ) • Calificación	Calificación	1





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

						desempeño (PQ)		
Entomología	LDSP-178	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1141304501210923	Rango de uso: 2°C, 4°C Y 8°C • Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	Calificación	1
Inmunoserología	LDSP-179	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1141305101210928	Rango de uso: 2°C, 4°C Y 8°C • Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	Calificación	1
Preparación de Medios	LDSP-204	AUTOCLAVE	MIDMARK	RITTER M11	V2344877	Rango de uso: 121°C • Se realiza calibración trazable en: Presión, Temperatura, Tiempo Esterilización, Reporte de temperatura, presión máxima, mínima y promedio • Calificación Operacional • Calificación Desempeño	Calificación	1
Inmunoserología	LDSP - 320	CONGELADOR A -20 °C	Haier Biomedical	DW - 40L262	BE02Q1E0000QES3G0005	Rango de uso: -25 °C ± 5 (-20 °C, -25 °C Y -30 °C)	Calificación	1



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

2.5. Especificaciones técnicas adicionales.

Las especificaciones técnicas adicionales que debe cumplir el contratista al momento de prestar el servicio al DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE son las siguientes:

1. En cumplimiento al objeto del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Departamento del Guaviare a realizar calibración y/o calificación de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Salud (INS) denominado **"Estrategias para definir el Plan de Confirmación Metrológica Versión 1"**, recomendaciones del fabricante, y del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del Laboratorio Departamental de Salud (LDSP), de acuerdo con el documento identificado como GS-P403-F03 Plan De Aseguramiento Metrológico, en el cual se establece las operaciones de confirmación metrológica para los equipos en uso del Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), considerando las características metrológicas y uso previsto.
2. Presentar para los servicios la calibración y/o calificación de los equipos, el alcance de acreditación de los métodos de calibración, o el estado de la calibración de instrumentos de medición utilizados en el caso de la calificación, bajo la norma **NTC - ISO/IEC 17025:2017**, expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia **-ONAC-** o por un Organismo de Acreditación que haga parte de los Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento (**MLA/MRA**), con un alcance que incluya las magnitudes y tolerancias admitidas requeridos el Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP). Para efectos de la habilitación el proponente deberá allegar debidamente diligenciada **CARTA DE COMPROMISO** mediante la cual se compromete a presentar los certificados de acreditación y alcance vigente emitido por **ONAC**.
3. El oferente podrá subcontratar las actividades de calibración con proveedores acreditados ante la **ONAC** para los equipos que requieren calibración. Deben presentar el certificado del alcance de acreditación bajo la norma **NTC - ISO/IEC 17025** expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia **-ONAC-** o por un Organismo de Acreditación que haga parte de los Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento (**MLA/MRA**), con un alcance que incluya las magnitudes y tolerancias admitidas requeridos por el Laboratorio de Salud Pública.
4. Se requiere que el alcance de acreditación del I Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), de calibración seleccionado, aborde las siguientes características, en coherencia con los requisitos de uso previsto para los equipos e instrumentos de medición en el LDSP Guaviare: **MAGNITUD / INTERVALO DE MEDICIÓN / INSTRUMENTO A CALIBRAR/ INSTRUMENTOS, EQUIPOS PATRONES UTILIZADOS / INCERTIDUMBRE EXPANDIDA DE MEDIDA**. Respecto a la "Incertidumbre expandida", no se aceptará, si estos valores son superiores a las especificaciones de cumplimiento expresadas como tolerancias admitidas en los puntos de calibración que el Laboratorio establece y confirma, previo a la realización de actividades de calibración.
5. Se requiere que el laboratorio de calibración indique la declaración de conformidad en los resultados obtenidos de las calibraciones realizadas, según la especificación y regla de decisión establecida en acuerdo con Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), y en alcance de los métodos de calibración seleccionados y aplicables según corresponda la magnitud y unidad de medida de los equipos e instrumentos de medición.
6. Presentar para aprobación del Supervisor del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, los documentos que evidencien el cumplimiento de los requisitos de educación y formación académica y experiencia del equipo mínimo de trabajo establecido.



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co





GOBIERNO DE
GUAVIARE

7. Cumplir con los lineamientos que en materia de gestión ambiental a nivel interno y que serán coordinados con el supervisor del contrato.
8. Realizar el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos, ya sea propia o subcontratada, con gestores autorizados por la autoridad ambiental, y aportar los certificados, permisos y manifiestos que demuestren que el manejo fue realizado en su totalidad por empresas autorizadas, en cumplimiento con la Ley 1252 de 2008 "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones", y el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
9. Las actividades se deben prestar en la ciudad de San José del Guaviare, en los casos en que haya que trasladar algún equipo deberá ser aprobado por el supervisor. El proveedor debe presentar el protocolo de manipulación los equipos e instrumentos de medición, incluido el transporte en los casos que corresponda retirar del Laboratorio para realizar los servicios en las instalaciones del proveedor. Indicar y asegurar los elementos requeridos para el embalaje e identificación previo retiro y posterior entrega al Laboratorio.
10. Los gastos de transporte de equipos, traslado y viáticos de personal, herramientas necesarias, repuestos requeridos (según la descripción del equipo), subcontratación de servicios que el contratista no tenga la capacidad de prestar directamente correrán por cuenta del contratista.
11. El proveedor debe presentar el protocolo de manipulación los equipos e instrumentos de medición, incluido las condiciones del transporte, en los casos que corresponda retirar del Laboratorio, para realizar los servicios en las instalaciones del proveedor, incluir como parte de la información los elementos requeridos para el embalaje e identificación previo retiro y posterior entrega al Laboratorio.
12. Para la realización de las actividades de verificación metrológica garantizar el servicio a realizarse por proveedores externos, quienes garantizan el uso de patrones o materiales de referencia apropiados como soporte de trazabilidad metrológica, y en el caso de calibración, realizar por laboratorios competentes que cuenten con alcances de acreditación según la magnitud objeto a calibrar, acreditación otorgada por el **ONAC** (Organismo Nacional de Acreditación - Colombia).
13. El proveedor debe presentar el protocolo de manipulación los equipos e instrumentos de medición, incluido las condiciones del transporte, en los casos que corresponda retirar del Laboratorio, para realizar los servicios en las instalaciones del proveedor, incluir como parte de la información los elementos requeridos para el embalaje e identificación previo retiro y posterior entrega al Laboratorio.
14. Para la realización de las actividades de verificación metrológica garantizar el servicio a realizarse por proveedores externos, quienes garantizan el uso de patrones o materiales de referencia apropiados como soporte de trazabilidad metrológica, y en el caso de calibración, realizar por laboratorios competentes que cuenten con alcances de acreditación según la magnitud objeto a calibrar, acreditación otorgada por el **ONAC** (Organismo Nacional de Acreditación - Colombia).
15. Garantizar que se realice nuevamente la calibración a los equipos y/o instrumentos que se tengan que ajustar debido a un primer resultado de calibración no conforme para el uso previsto, para ello en la primera calibración se debe informar al respectivo profesional encargado, para que este se pueda comunicar con el proveedor correspondiente de mantenimiento para realizar el respectivo ajuste y programar de nuevo la calibración; este proceso NO acarreara costo adicional alguno al LDSP.



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co



16. En caso de presentarse alguna novedad que no permita realizar la intervención con los equipos descritos en el listado, se podrá realizar un cambio por otro equipo con características similares o iguales.
17. Certificar en el informe de mantenimiento que los equipos están en óptimas condiciones de funcionamiento y que cumplen con las especificaciones del fabricante y el uso previsto de acuerdo al manual de operaciones.

2.6. Clasificador Códigos UNSPSC.

Los bienes requeridos se encuentran clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas según el plan de adquisiciones de la vigencia, así:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	clase	Producto.
1	851615	85 Servicios de Salud	8516 Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	851615 Reparación de equipo médico o quirúrgico	85161501 Mantenimiento o reparación de equipo médico mayor (capital)
2	411030	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110 Equipo de laboratorio y científico	411030 Equipo de enfriamiento para laboratorio	41103011 Refrigeradores para propósitos generales o neveras congeladores
3	721015	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 Servicios de apoyo para la construcción	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
4	811415	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 Tecnologías de fabricación	811415 Control de calidad	81141504 Reparación o calibración de pruebas de equipo

Nota: Los anteriores códigos UNSPSC, corresponden a los ítems más representativos dentro del presente proceso

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE.

3.1. Obligaciones del Contratista.

Al contratista además de los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, le corresponden las siguientes obligaciones:



1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance contractual que se describen en el presente estudio previo en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o se abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **DEPARTAMENTO** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Reportar, de manera inmediata al **DEPARTAMENTO**, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
7. Entregar y garantizar elementos de calidad y según lo establecido por el contratista.
8. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) a provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

(...)

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto



en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

(...)

3.2. Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Ejecutar lo señalado en el alcance del contrato
2. Prestar Servicio de Calidad
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el departamento.
4. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el Objeto del Contrato
6. Informar al supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

3.3. Obligaciones de la Gobernación del Guaviare.

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Verificar el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.
6. Realizar la supervisión del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección el señalado en el artículo 2. Numeral 2. Literal b) de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone:

(...)

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)



Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)

En tal sentido, el Decreto 1082 de 2015, reglamenta en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Capítulo 2. Sección 1. Subsección 2. Selección Abreviada. Disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes

NOTA:

Así mismo se indica que el presente proceso contractual que se adelantara sustentado en el presente estudio previo (EP) no está cobijado por ningún ACUERDO MARCO DE PRECIOS, suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, como representante de los compradores públicos y uno o más proveedores para adquirir bienes, obras o servicios que pueden ser estandarizados, los cuales se rigen por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; toda vez que el **dos (02) de septiembre de 2026**, se efectuó revisión por parte de la secretaria de Salud del Guaviare en la página web <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>.



4.1. Identificación del contrato.

PRESTACION DE SERVICIOS.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial del proceso es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$ \$ 199,959,270.00)**. Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por lo cual cada oferente debe tener en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales al momento de realizar su propuesta, quedando sometido a la carga tributaria que se derive de la celebración, ejecución y liquidación del contrato según el régimen tributario colombiano.

5.1. Variables Consideradas Para Calcular el Presupuesto Oficial.

El valor estimado del contrato se determinó de acuerdo con los precios establecidos en el mercado, soportado en las cotizaciones solicitadas por el proceso a cargo de la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG) y anexo al presente estudio; **DMR INGENIERÍA BIOMÉDICA e INGENIERÍA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S**, personas que prestan el suministro requerido y objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Con la sumatoria de los valores de cada cotización se aplicó la media aritmética con el propósito de encontrar un valor promedio del mercado que garantice la correcta ejecución del contrato, lo anterior metodología se escoge teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con una base de precio donde se pueda sustentar el valor del proceso.

Por lo anterior, consideramos que el presupuesto oficial de este proyecto se obtiene del valor promedio del mercado, en nuestro criterio, es la mejor y más adecuada forma de realizarlo.

Las cotizaciones de estas personas hacen parte integral de este estudio. En consecuencia y teniendo en cuenta el valor promedio de las cotizaciones solicitadas, el valor estimado del contrato se estructura así: Describir valores cotizados y promedio. ver especificaciones técnicas en el **Anexo 1**.



ESTUDIO DE MERCADO

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA (LDSP)

UBICACIÓN	NÚMERO METROLÓGICO	NOMBRE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	REQUISITO (Actividad a Realizar)	CANTIDAD	ACTIVIDADES	COTIZACIÓN 1 BIOINGENIERIA	COTIZACIÓN 2 INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S.	VALOR PROMEDIO
AGUAS	LDSP - 002	LAMPARA ULTRAVIOLETA	SPECTROLIN E	EA-160	1981160	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 148,000.00	\$ 148,000.00	\$148,000.00
INMUNOSEROLOGIA	LDSP - 039	PIPETA MULTICANAL (8 Canales)	LABSYSTEMS	5 - 50 µL	N41926	El 50% del volumen nominal El 10% del volumen nominal	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 749,000.00	\$ 747,000.00	\$748,000.00
INMUNOSEROLOGIA	LDSP - 053	CENTRIFUGA	NUBENCO	CN-180	01-0269	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 835,000.00	\$ 832,000.00	\$833,500.00
PARASITOLOGIA	LDSP - 063	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21FS1	2K00751	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 511,000.00	\$ 509,000.00	\$510,000.00
PARASITOLOGIA	LDSP - 064	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21	5G08534	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 511,000.00	\$ 509,000.00	\$510,000.00
MICROBIOLOGIA	LDSP - 072	CABINA DE FLUJO LAMINAR	LABCONCO	302381000	130982242B	Calificación de operación (CO)	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 1,438,000.00	\$ 1,433,000.00	\$1,435,500.00



PREPARACION DE MEDIOS	LDSP - 090	AGITADOR 1.MAGNETICO	HEIDOLPH	MR2000	129618672	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 372,000.00	\$ 371,000.00	\$371,500.00
PREPARACION DE MEDIOS	LDSP - 092	PLANCHA CALEFACTORA	CIMAREC	SP131325	1313060-569498	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 245,000.00	\$ 245,000.00	\$245,000.00
PREPARACION DE MEDIOS	LDSP - 097	PLANCHA CALEFACTORA	CORNING	PC-620	370804-069330	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 245,000.00	\$ 245,000.00	\$245,000.00
ENTOMOLOGIA	LDSP - 111	MICROSCOPIO	ZEISS	AXIOSTAR112210	46882	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 511,000.00	\$ 509,000.00	\$510,000.00
ENTOMOLOGIA	LDSP - 113	ESTEREOSCOPIO	OLYMPUS	SZ2-ILST	5D41928	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 637,000.00	\$ 635,000.00	\$636,000.00
ENTOMOLOGIA	LDSP - 114	ESTEREOSCOPIO	OLYMPUS	SZ2-ILST	5D41931	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 637,000.00	\$ 635,000.00	\$636,000.00
ENTOMOLOGIA	LDSP - 117	SISTEMA DE ALIMENTACION ARTIFICIAL	POLYSCIENC E	SIN MODELO	109700275	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 291,000.00	\$ 290,000.00	\$290,500.00
MANTENIMIENTO	LDSP - 134	GUADAÑA	SHINDAIWA	SM35	9014430	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 110,000.00	\$ 110,000.00	\$110,000.00
MANTENIMIENTO	LDSP - 135	PLANTA ELECTRICA	STAMFORD IBCRICA	N/A	019006/005	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 5,371,000.00	\$ 5,350,000.00	\$5,360,500.00
AGUAS	LDSP - 138	COLORIMETRO CLORO LIBRE	HANNA	HI701	S/N 06160128201	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 570,000.00	\$ 568,000.00	\$569,000.00
AGUAS	LDSP - 140	COLORIMETRO COLOR DE AGUA	HANNA	HI727	S/N 6100102101	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 570,000.00	\$ 568,000.00	\$569,000.00
AGUAS	LDSP - 141	TESTER PH	HANNA	HI98108	HA 05120210	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 570,000.00	\$ 568,000.00	\$569,000.00
AGUAS	LDSP - 142	TURBIDIMETRO POTABLE	HANNA	HI98703-01	S/N 6100017101	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 570,000.00	\$ 568,000.00	\$569,000.00
AGUAS	LDSP - 143	COLORIMETRO HIERRO	HANNA	HI721	S/N 6230031101	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 570,000.00	\$ 568,000.00	\$569,000.00
INMUNOSEROLOGIA	LDSP - 146	AIRE ACONDICIONADO	SAMSUNG	AR24MVSSCWKN	0SEHPAJM100001 L	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00
PREPARACION DE MEDIOS	LDSP - 148	AIRE ACONDICIONADO	LG	VM182C7	902TAMAAE131	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00



ENTOMOLOGIA - Area de Analisis Taxonomico	LDSP - 151	AIRE ACONDICIONADO	LG DUAL INVERTER	VM242C7	USNQ24K2P0	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00
Aguas	LDSP-157	INCUBADORA DE 75 L	THERMO SCIENTIFIC	IGS60 (51028063)	42870390	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 721,000.00	\$ 719,000.00	\$720,000.00
Cuarto Estéril Aguas	LDSP-158	BAÑO SEROLOGICO	MEMMERT	WNB - 10	L317.0486	Rango de uso: 35°C ± 0.5 Calificación de operación (OQ) Calificación desempeño (PQ)	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 423,000.00	\$ 422,000.00	\$422,500.00
Preparación de Medios	LDSP-159	AUTOCLAVE	MIDMARK	RITTER M11	V2340908	Rango de uso: 121 °C Calificación de operación (OQ) Calificación desempeño (PQ)	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 635,000.00	\$ 633,000.00	\$634,000.00
PCR - Área de Adición Ácidos Nucleicos	LDSP-160	CABINA DE FLUJO LAMINAR DE SEGURIDAD	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 3 PIES (30231101)	210918642 A	Calificación de operación	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 1,438,000.00	\$ 1,433,000.00	\$1,435,500.00



GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

		BIOLOGICA CLASE II TIPO A2				Calificación desempeño (OQ) •					
PCR - Área de Preparación de Reactivos Limpios	LDSP-162	CABINA DE FLUJO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLOGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 3 PIES (302311101)	210918644 A	Calificación de operación (OQ) •	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 1,438,000.00	\$ 1,433,000.00	\$1,435,500.00
Preparación de Medios	LDSP-164	CABINA DE FLUJO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLOGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 3 PIES (302311101)	210918647 A	Calificación de operación (OQ) •	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 1,438,000.00	\$ 1,433,000.00	\$1,435,500.00
Recepción de Muestras	LDSP-165	CABINA DE FLUJO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLOGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 3 PIES (302311101)	210918649 A	Calificación de operación (OQ) •	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 1,438,000.00	\$ 1,433,000.00	\$1,435,500.00



						desempeño (PQ)					
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-167	CABINA DE FLUJO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 4 PIES (302411101)	210918837 A	Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 1.438.000,00	\$ 1.433.000,00	\$1.435.500,00
Cuarto Estéril/ Aguas	LDSP-169	CABINA DE FLUJO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 4 PIES (302411101)	211020086 A	Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 1.438.000,00	\$ 1.433.000,00	\$1.435.500,00
Aguas	LDSP-173	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1132343601210312	Rango de uso: 2°C, 4°C y 8°C • Calificación de operación (OQ) • Calificación desempeño (PQ)	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 902.000,00	\$ 899.000,00	\$900,500,00



GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

Agua	LDSP-175	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1141300501210922	Rango de uso: 2°C, 4°C y 8°C Calificación de operación (OQ) •	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 902,000.00	\$ 899,000.00	\$900,500.00
Cuarto de Neveras	LDSP-176	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1141302001210927	Rango de uso: 2°C, 4°C y 8°C Calificación de operación (OQ) •	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 902,000.00	\$ 899,000.00	\$900,500.00
Preparación de Medios	LDSP-177	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1141302701210923	Rango de uso: 2°C, 4°C y 8°C Calificación de operación (OQ) •	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 902,000.00	\$ 899,000.00	\$900,500.00



						Calificación desempeño (PQ)					
Entomología	LDSP-178	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1141304501210923	Rango de uso: 2°C, 4°C y 8°C Calificación de operación (OQ) Calificación desempeño (PQ)	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 902,000.00	\$ 899,000.00	\$900,500.00
Immunoserología	LDSP-179	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1141305101210928	Rango de uso: 2°C, 4°C y 8°C Calificación de operación (OQ) Calificación desempeño (PQ)	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 902,000.00	\$ 899,000.00	\$900,500.00
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-182	MICROCENTRIFU GA REFRIGERADA	THERMO SCIENTIFIC	21R (75002446)	42876574	Calibración por Trazabilidad en 6, 8, 10 °C	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 835,000.00	\$ 832,000.00	\$833,500.00

4500

Microbiología	LDSP-184	INCUBADORA DE 75 L	THERMO SCIENTIFIC	IGS60 (51028063)	42870369	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 721,000.00	\$ 719,000.00	\$720,000.00
Microbiología	LDSP-185	INCUBADORA DE 75 L	THERMO SCIENTIFIC	IGS60 (51028063)	42870391	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 721,000.00	\$ 719,000.00	\$720,000.00
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-189	BLOQUE TERMICO CON AGITADOR	THERMO SCIENTIFIC	88880027	L4KT127015	Rango de uso: (53, 56 y 59 °C)	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 579,000.00	\$ 577,000.00	\$578,000.00
Aguas	LDSP-191	PIPETEADOR AUTOMATICO DE 0 A 10 mL	MATE	NEO (00 - PMNEO)	APCNI - 1711038	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 452,000.00	\$ 451,000.00	\$451,500.00
Microbiología	LDSP-193	PIPETEADOR AUTOMATICO DE 0 A 10 mL	MATE	NEO (00 - PMNEO)	APCNI - 2104007	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 452,000.00	\$ 451,000.00	\$451,500.00
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-194	PIPETEADOR AUTOMATICO DE 0 A 10 mL	MATE	NEO (00 - PMNEO)	APCNI - 2104012	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 452,000.00	\$ 451,000.00	\$451,500.00
Entomología	LDSP-196	PIPETEADOR AUTOMATICO DE 0 A 10 mL	MATE	NEO (00 - PMNEO)	APCNI - 2104014	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 452,000.00	\$ 451,000.00	\$451,500.00
Preparación de Medios	LDSP-202	BAÑO SEROLÓGICO	MEMMERT	WNB - 10	L317.0485	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 423,000.00	\$ 422,000.00	\$422,500.00
Preparación de Medios	LDSP-204	AUTOCLAVE	MIDMARK	RITTER M11	V2344877	Rango de uso: 121 °C • Se realiza calibración trazable en: Presión, Temperatura, Tiempo a. Tiempo Esterilización, Reporte	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 635,000.00	\$ 633,000.00	\$634,000.00



						de temperatura , presión máxima, mínima y promedio					
						Calificación Operacional					
						Calificación Desempeño					
Immunoserología	LDSP-208	PIPETA AUTOMATICA MULTICANAL (8 Canales)	BRAND	TRANSFERPETTE S - 8 (705912) 30 a 300 µL	21C34019	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 749,000.00	\$ 747,000.00	\$748,000.00
Immunoserología	LDSP-214	PIPETA AUTOMATICA MULTICANAL (8 Canales)	BRAND	TRANSFERPETTE S - 8 (705906) 5 a 50 µL	21F91466	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 749,000.00	\$ 747,000.00	\$748,000.00
Aguas	LDSP-220	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERPETTE S (705874) 10 a 100 µL	21G13330	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 361,000.00	\$ 360,000.00	\$360,500.00
Immunoserología	LDSP-222	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERPETTE S (705874) 10 a 100 µL	21G13332	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 361,000.00	\$ 360,000.00	\$360,500.00
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-223	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERPETTE S (705874) 10 a 100 µL	21G13333	EI volumen nominal 100% EI 50% del volumen nominal EI 10% del	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 361,000.00	\$ 360,000.00	\$360,500.00



PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-232	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSEPERPETTE S (705880) 100 a 1000 µL	21G12105	volumen nominal	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 361,000.00	\$ 360,000.00	\$360,500.00
PCR - Área de Preparación de Reactivos Limpios	LDSP-233	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSEPERPETTE S (705880) 100 a 1000 µL	21G12106	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 361,000.00	\$ 360,000.00	\$360,500.00
PCR - Área de Adición Ácidos Nucleicos	LDSP-234	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSEPERPETTE S (705880) 100 a 1000 µL	21G12107	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 361,000.00	\$ 360,000.00	\$360,500.00
Entomología	LDSP-237	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSEPERPETTE S (705880) 100 a 1000 µL	21G12110	EI volumen nominal 100% EI 50% del volumen nominal EI 10% del volumen nominal	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 361,000.00	\$ 360,000.00	\$360,500.00
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-238	PIPETA AUTOMATICA	CAPP	B02 - 1 (0.1 a 2 µL)	PJ274609	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 361,000.00	\$ 360,000.00	\$360,500.00
PCR - Área de Adición Ácidos Nucleicos	LDSP-240	PIPETA AUTOMATICA	CAPP	B20 - 1 (2 a 20 µL)	QA337748	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 361,000.00	\$ 360,000.00	\$360,500.00
Inmunoserología	LDSP-242	VORTEX	DLAB	MX - S	VB216AN0024631	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 372,000.00	\$ 371,000.00	\$371,500.00
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-243	VORTEX	DLAB	MX - S	VB216AN0024036	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 372,000.00	\$ 371,000.00	\$371,500.00
PCR - Área de Preparación de Reactivos Limpios	LDSP-244	VORTEX	DLAB	MX - S	VB216AN0024625	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 372,000.00	\$ 371,000.00	\$371,500.00



GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

Cuarto Estéril Aguas	LDSP-245	VORTEX	DLAB	MX - S	VB216AN0024630	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 372,000.00	\$ 371,000.00	\$371,500.00
Recepción de Muestras - Personas	LDSP-247	TERMOHIGROMET RO	BRIXCO	5015	1616D0051852	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$84,000.00
Entomología - Área de Prueba	LDSP-248	TERMOHIGROMET RO	BRIXCO	5015	1616D0051853	TEMPERA TURA: 20 °C 30 °C 40 °C HUMEDAD: 50 % HR 70 % HR 90 % HR	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$84,000.00
Aguas - Incubadoras	LDSP-249	TERMOHIGROMET RO	BRIXCO	5015	1616D0051860	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$84,000.00
PCR - Área de Adición Ácidos Nucleicos	LDSP-250	TERMOHIGROMET RO	BRIXCO	5015	1616D0051863	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$84,000.00
PCR - Área de Desembaraje de Muestras	LDSP-251	TERMOHIGROMET RO	BRIXCO	5015	1616D0051866	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$84,000.00
Recepción de Muestras - Ambiente	LDSP-253	TERMOHIGROMET RO	BRIXCO	5015	1616D0051871	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$84,000.00
Área de Lavado	LDSP-254	TERMOHIGROMET RO	BRIXCO	5015	1616D0051881	TEMPERA TURA: 20 °C 30 °C 40 °C HUMEDAD: 50 % HR 70 % HR 90 % HR	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$84,000.00
Inmunoserología	LDSP-255	TERMOHIGROMET RO	BRIXCO	5015	1616D0051875	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$84,000.00

Preparación de Medios	LDSP-256	TERMOHIGROMET RO	BRIXCO	5015	1616D0051879	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$84,000.00
Agua	LDSP-258	TERMOHIGROMET RO	BRIXCO	5015	1616D0051882	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$84,000.00
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-259	TERMOHIGROMET RO	BRIXCO	5015	1616D0051885	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$84,000.00
Cuarto Estéril Agua	LDSP-260	TERMOHIGROMET RO	BRIXCO	5015	1616D0051886	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$84,000.00
Área de Preparación Amplificación / PCR	LDSP-261	TERMOHIGROMET RO	BRIXCO	5015	1616D0051888	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$84,000.00
Microbiología	LDSP-265	TERMOHIGROMET RO	BRIXCO	5015	1616D0051898	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$84,000.00
PCR - Área de Preparación de Reactivos Limpios	LDSP-266	TERMOHIGROMET RO	BRIXCO	5015	1616D0051900	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$84,000.00
Patron Congeladores -14-26 °C	LDSP-268	TERMOMETRO DIGITAL	TEMCA	250	A10041	Rango de uso: -20 °C ± 6 °C (-14 °C, - 20 °C Y - 26 °C)	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$84,000.00
Refrigerador LDSP-124 / Patron 2- 8 °C Cuarto Neveras	LDSP-273	TERMOMETRO DIGITAL	TEMCA	250	A10034	Rango de uso: 5 °C ± 3 °C (2 °C, 5 °C Y 8 °C)	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$84,000.00
Refrigerador LDSP-085 / Patron 2- 8 °C Cuarto Neveras	LDSP-275	TERMOMETRO DIGITAL	TEMCA	250	A10046	Rango de uso: 5 °C ± 3 °C (2 °C, 5 °C Y 8 °C)	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	\$84,000.00



GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

Parasitología	LDSP-287	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA DE 12.000 BTU	MIRAGE	MAGNUM 21	CMF121F70521027 93 // EMF121F70521026 51	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00
Oficina Auxiliares	LDSP-288	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA DE 12.000 BTU	MIRAGE	MAGNUM 21	CMF121F70521029 97 // EMF121F70521026 52	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00
Aguas	LDSP-289	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA DE 12.000 BTU	MIRAGE	MAGNUM 21	CMF121F70521029 98 // EMF121F70521026 60	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00
Microbiología	LDSP-290	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA DE 12.000 BTU	MIRAGE	MAGNUM 21	CMF121F70521029 99 // EMF121F70521026 68	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00
Oficina 1	LDSP-291	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA DE 12.000 BTU	MIRAGE	MAGNUM 21	CMF121F70521030 00 // EMF121F70521026 71	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00
Preparación de Medios	LDSP-292	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA DE 12.000 BTU	MIRAGE	MAGNUM 21	CMF121F70521030 01 // EMF121F70521026 72	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00
Microbiología	LDSP-293	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE	MIRAGE	MAGNUM 21	CMF121F70521030 05 //	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00

		ENERGÍA DE 12.000 BTU			EMF121F70521026 74						
Área de Lavado	LDSP-294	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA DE 12.000 BTU	MIRAGE	MAGNUM 21	CMF121F70521030 06 // EMF121F70521026 77	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00
Agua - Incubadoras	LDSP-295	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA DE 12.000 BTU	MIRAGE	MAGNUM 21	CMF121F70521030 09 // EMF121F70521026 82	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00
Agua - Cuarto Estéril Agua	LDSP-296	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA DE 12.000 BTU	MIRAGE	MAGNUM 21	CMF121F70521030 18 // EMF121F70521026 84	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00
Oficina 1 - Entomología	LDSP-298	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA 24.000 BTU	MIRAGE	MAGNUM 19	CMF261E70421003 56 // EMF261E70421005 57	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00
Cuarto de Neveras	LDSP-299	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA 40.000 BTU	LG	AAUQ40GH4 // AVN40GM14A	101TAEJA364 // 003TALJHM684	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00
Auditorio	LDSP-300	AIRE ACONDICIONADO AHORRADOR DE ENERGÍA 40.000 BTU	LG	AAUQ40GH4 // AVN40GM14A	101TAEZD1403 // 101TALBAJ336	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00



GOBIERNO DE
GUAVIARE

Preparación de Medios	LDSP-301	DESTILADOR DE AGUA PORTÁTIL	WATERWISE	4000	No Aplica	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 1,183,000.00	\$ 1,179,000.00	\$1,181,000.00
PCR - Área de Desembalaje de Muestras	LDSP-304	AIRE ACONDICIONADO	LG	VM182C7	01G000M-008TATGB1233	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00
PCR - Área de Extracción de ácido Nucleicos	LDSP-305	AIRE ACONDICIONADO	LG	VM182C7	011G00J0-009TACXBR883	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00
PCR - Área de Preparación de Reactivos Limpios	LDSP-306	AIRE ACONDICIONADO	LG	VM182C7	01G000M-008TAGHB1255	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00
PCR - Área de Preparación Amplificación	LDSP-307	AIRE ACONDICIONADO	LG	VM182C7	011G00J0-009TAKKBR845	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00
AGUAS	LDSP-308	FOTOMETRO MULTIPARAMETR O DE SOBREMESA Y MEDIDOR DE PH	HANNA	HI83300	ACD0712053	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 570,000.00	\$ 568,000.00	\$569,000.00
AGUAS	LDSP-310	COLORIMETRO COLOR DE AGUA	HANNA	HI727	CO118512T - 07160282111	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 570,000.00	\$ 568,000.00	\$569,000.00
RECEPCION DE MUESTRAS PERSONAS	LDSP - 311	AIRE ACONDICIONADO	CHALLENGE R	CA9KBL 1-2	7705191030616 / 220901-0911150334	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 368,000.00	\$ 367,000.00	\$367,500.00
AGUAS	LDSP-312	COLORIMETRO CLORO LIBRE	HANNA	HI701	CO19161A - 07451958211	No Aplica	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 570,000.00	\$ 568,000.00	\$569,000.00
AGUAS	LDSP-313	FOTOMETRO PORTATIL PARA PH, CLORO LIBRE Y TOTAL	HANNA	HI97710	906450222111	PH 6.5 A 8.5 CLORO 0.00 A 5.00 mg/L	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 570,000.00	\$ 568,000.00	\$569,000.00
PCR - REACTIVOS LIMPIOS	LDSP-315	Congelador portátil/desplegable	STIRLING ULTRACOLD	ULT25NEU	22011-13214	Rango de uso:	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 972,000.00	\$ 969,000.00	\$970,500.00



GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

		de temperatura ultrabaja				-20 °C ± 6 (-14 °C, -20 °C y -26 °C)						
INMUNOSEROLOGIA	LDSP - 319	AGITADOR	Boeco	OS - 20	1010823050060	Calibración por Trazabilidad d Rango de Uso: 100 RPM 180 RPM	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 372,000.00	\$ 371,000.00	\$371,500.00	
Immunoserología	LDSP - 320	CONGELADOR A - 20 °C	Haier Biomedical	DW - 40L262	BE02Q1E000000ES 3G0005	Rango de uso: -25 °C ± 5 (-20 °C, -25 °C y -30 °C)	1	Mantenimiento Preventivo	\$ 972,000.00	\$ 969,000.00	\$970,500.00	
SUBTOTAL UNITARIO										\$60,061,000.00	\$59,877,000.00	\$59,969,000.00
IVA										\$11,411,590.00	\$11,376,630.00	\$11,394,110.00
TOTAL										\$71,472,590.00	\$71,253,630.00	\$71,363,110.00

2020

ESTUDIO DE MERCADO
2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD (LDSP)

NOMBRE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	REQUISITO (Actividad a Realizar)	CAN TID AD	ACTIVIDADES	COTIZACION 1 BIOINGEMET	COTIZACION 2 INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S.	VALOR PROMEDIO
UPS 3000 UPS 3000 MONOFASICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080510	No Aplica	1	Mantenimiento Correctivo	\$ 1,294,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,290,500.00
UPS 3000 UPS 3000 MONOFASICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080513	No Aplica	1	Mantenimiento Correctivo	\$ 1,294,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,290,500.00
UPS 3000 UPS 3000 MONOFASICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080514	No Aplica	1	Mantenimiento Correctivo	\$ 1,294,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,290,500.00
UPS 3000 UPS 3000 MONOFASICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080629	No Aplica	1	Mantenimiento Correctivo	\$ 1,294,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,290,500.00
UPS 3000 UPS 3000 MONOFASICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080641	No Aplica	1	Mantenimiento Correctivo	\$ 1,294,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,290,500.00
UPS 3000 UPS 3000 MONOFASICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080642	No Aplica	1	Mantenimiento Correctivo	\$ 1,294,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,290,500.00
UPS 3000 UPS 3000 MONOFASICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080643	No Aplica	1	Mantenimiento Correctivo	\$ 1,294,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,290,500.00
UPS 3000 UPS 3000 MONOFASICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080703	No Aplica	1	Mantenimiento Correctivo	\$ 1,294,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,290,500.00
UPS 3000 UPS 3000 MONOFASICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080714	No Aplica	1	Mantenimiento Correctivo	\$ 1,294,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,290,500.00
UPS 3000 UPS 3000 MONOFASICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080717	No Aplica	1	Mantenimiento Correctivo	\$ 1,294,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,290,500.00
UPS 3000 UPS 3000 MONOFASICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080718	No Aplica	1	Mantenimiento Correctivo	\$ 1,294,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,290,500.00
UPS 3000 UPS 3000 MONOFASICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080942	No Aplica	1	Mantenimiento Correctivo	\$ 1,294,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,290,500.00
UPS 3000 UPS 3000 MONOFASICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080982	No Aplica	1	Mantenimiento Correctivo	\$ 1,294,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,290,500.00



UPS 3000 UPS 3000 MONOFASICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080986	No Aplica	1	Mantenimiento Correctivo	\$ 1,294,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,290,500.00
UPS 3000 UPS 3000 MONOFASICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080987	No Aplica	1	Mantenimiento Correctivo	\$ 1,294,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,290,500.00
UPS 3000 UPS 3000 MONOFASICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080990	No Aplica	1	Mantenimiento Correctivo	\$ 1,294,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,290,500.00
UPS 3000 UPS 3000 MONOFASICA A 110 VOLTIOS, UPS 3000 - 110 V MONOFASICA ONLINE	NETION	3 KVA	900032105080997	No Aplica	1	Mantenimiento Correctivo	\$ 1,294,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,290,500.00
SUBTOTAL							\$23,292,000.00	\$23,166,000.00	\$23,229,000.00
IVA							\$4,425,480.00	\$4,401,540.00	\$4,413,510.00
TOTAL							\$27,717,480.00	\$27,567,540.00	\$27,642,510.00

ESTUDIO DE MERCADO									
3. CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD (LDSP)									
UBICACIÓN	NÚMERO METROLÓGICO	NOMBRE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	REQUISITO (Actividad a Realizar)	CANTIDAD	ACTIVIDADES	VALOR PROMEDIO
IMMUNOSEROLOGIA	LDSP - 039	PIPETA MULTICANAL (8 Canales)	LABSYSTEMS	5 - 50 µL	N41926	El volumen nominal 100% El 50% del volumen nominal El 10% del volumen nominal	1	CALIBRACIÓN	\$2,305,500.00
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-182	MICROCENTRIFUGA REFRIGERADA	THERMO SCIENTIFIC	21R (75002446)	42876574	Calibración por trazabilidad en 6, 8, 10 °C	1	CALIBRACIÓN	\$2,159,000.00
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-189	BLOQUE TERMICO CON AGITADOR	THERMO SCIENTIFIC	88880027	L4KT127015	Rango de uso: (53, 56 y 59 °C)	1	CALIBRACIÓN	\$2,400,500.00



GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

Preparación de Medios	LDSP-204	AUTOCLAVE	MIDMARK	RITTER M11	V2344877	Rango de uso: 121°C • Se realiza calibración trazable en: Presión, Temperatura Tiempo Esterilización Reporte de temperatura, presión máxima, mínima y promedio • Calificación Operacional • Calificación Desempeño	1	CALIBRACIÓN	\$2,747,000.00	\$2,734,000.00	\$2,740,500.00
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-223	PIPETA AUTOMÁTICA	BRAND	TRANSFERPETTE S (705874) 10 a 100 µL	21G13333	EI volumen nominal 100% EI 50% del volumen nominal EI 10% del volumen nominal	1	CALIBRACIÓN	\$723,000.00	\$720,000.00	\$721,500.00
Microbiología	LDSP-224	PIPETA AUTOMÁTICA	BRAND	TRANSFERPETTE S (705874) 10 a 100 µL	21G13334	EI volumen nominal 100% EI 50% del volumen nominal EI 10% del volumen nominal	1	CALIBRACIÓN	\$723,000.00	\$720,000.00	\$721,500.00
Agua	LDSP-230	PIPETA AUTOMÁTICA	BRAND	TRANSFERPETTE S (705880) 100 a 1000 µL	21G12103	EI volumen nominal 100% EI 50% del volumen nominal EI 10% del volumen nominal	1	CALIBRACIÓN	\$723,000.00	\$720,000.00	\$721,500.00
Microbiología	LDSP-231	PIPETA AUTOMÁTICA	BRAND	TRANSFERPETTE S (705880) 100 a 1000 µL	21G12104	EI volumen nominal 100%	1	CALIBRACIÓN	\$723,000.00	\$720,000.00	\$721,500.00



						El 50% del volumen nominal El 10% del volumen nominal					
Entomología	LDSP-237	PIPETA AUTOMATICA	BRAND	TRANSFERETTE S (705880) 100 a 1000 µL	21G12110	El volumen nominal 100% El 50% del volumen nominal El 10% del volumen nominal	1	CALIBRACION	\$723,000.00	\$720,000.00	\$721,500.00
Entomología - Área de Prueba	LDSP-248	TERMOMIGROMETRO	BRIXCO	5015	1616D0051853	TEMPERAT URA: 20 °C 30 °C 40 °C HUMEDAD: 50 % HR 70 % HR 90 % HR	1	CALIBRACION	\$615,000.00	\$612,000.00	\$613,500.00
Área de Lavado	LDSP-254	TERMOMIGROMETRO	BRIXCO	5015	1616D0051881	TEMPERAT URA: 20 °C 30 °C 40 °C HUMEDAD: 50 % HR 70 % HR 90 % HR	1	CALIBRACION	\$615,000.00	\$612,000.00	\$613,500.00
Patron Congeladores -14-26 °C	LDSP-268	TERMOMETRO DIGITAL	TEMCA	250	A10041	Rango de uso: -20 °C ± 6 °C (-14 °C, -20 °C y -26 °C)	1	CALIBRACION	\$897,000.00	\$893,000.00	\$895,000.00
Refrigerador LDSP-124 / Patron 2-8 °C Cuanto Neveras	LDSP-273	TERMOMETRO DIGITAL	TEMCA	250	A10034	Rango de uso: 5 °C ± 3 °C (2 °C, 5 °C y 8 °C)	1	CALIBRACION	\$717,000.00	\$714,000.00	\$715,500.00
Refrigerador LDSP-085 / Patron 2-8 °C Cuanto Neveras	LDSP-275	TERMOMETRO DIGITAL	TEMCA	250	A10046	Rango de uso: 5 °C ± 3 °C (2 °C, 5 °C y 8 °C)	1	CALIBRACION	\$717,000.00	\$714,000.00	\$715,500.00

10/03/2019



GOBIERNO DE
GUAVIARE

AGUAS	LDSP-313	FOTOMETRO PORTATIL PARA PH, CLORO LIBRE Y TOTAL	HANNA	HI97710	906450222111	PH 6.5 A 8.5 CLORO 0.00 A 5.00 mg/L	1	CALIBRACIÓN	\$5,457,000.00	\$5,430,000.00	\$5,443,500.00
PCR - REACTIVOS LIMPIOS	LDSP-315	Congelador portátil/desplegable de temperatura ultrabaja	STIRLING ULTRACOLD	UL125NEU	22011-13214	Rango de uso: -20 °C ± 6 (-14 °C, -20 °C y -26 °C)	1	CALIBRACIÓN	\$2,260,000.00	\$2,249,000.00	\$2,254,500.00
INMUNOSEROLOGIA	LDSP-319	AGITADOR	Boeco	OS-20	1010823050060	Calibración por trazabilidad Rango de Uso: 100 RPM 180 RPM	1	CALIBRACIÓN	\$2,164,000.00	\$2,154,000.00	\$2,159,000.00
Immunoserologia	LDSP-320	CONGELADORA -20 °C	Haier Biomedical	DW-40L262	BE02Q1E0000 QES3G0005	Rango de uso: -25 °C ± 5 (-20 °C, -25 °C y -30 °C)	1	CALIBRACIÓN	\$2,260,000.00	\$2,249,000.00	\$2,254,500.00
SUBTOTAL UNITARIO									\$28,945,000.00	\$28,810,000.00	\$28,877,500.00
IVA									\$5,499,550.00	\$5,473,900.00	\$5,486,725.00
TOTAL									\$34,444,550.00	\$34,283,900.00	\$34,364,225.00

ESTUDIO DE MERCADO											
4. CALIFICACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD (LDSP)											
UBICACIÓN	NÚMERO METROLÓGICO	NOMBRE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	REQUISITO (Actividad a Realizar)	CANTIDAD	ACTIVIDADES	COTIZACION 1 BIOINGENIERIA	COTIZACION 2 INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S.	VALOR PROMEDIO
MICROBIOLOGIA	LDSP-072	CABINA DE FLUJO LAMINAR	LABCONCO	302381000	130982242B	• Calificación de operación (OO) • Calificación de desempeño (PO)	1	CALIFICACIÓN	\$2,190,000.00	\$2,184,000.00	\$2,187,000.00
Cuarto Estéril Aguas	LDSP-158	BAÑO SEROLÓGICO	MEMMERT	WNB-10	L317.0486	Rango de uso: 35 °C ± 0.5 • Calificación de operación (OO)	1	CALIFICACIÓN	\$3,762,000.00	\$3,751,000.00	\$3,756,500.00



							* Calificación desempeño (PQ)				
Preparación de Medios	LDSP-159	AUTOCLAVE	MIDMARK	RITTER M11	V2340908	• Rango de uso: 121 °C • Calificación de operación (OO) • Calificación desempeño (PQ)	1	CALIFICACIÓN	\$ 5,390,000.00	\$ 5,374,000.00	\$ 5,382,000.00
PCR - Área de Adición Ácidos Nucleicos	LDSP-160	CABINA DE FLUIDO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 3 PIES (302311101)	210918642 A	• Calificación de operación (OO) • Calificación desempeño (PQ)	1	CALIFICACIÓN	\$ 2,190,000.00	\$ 2,184,000.00	\$ 2,187,000.00
PCR - Área de Preparación de Reactivos Limpios	LDSP-162	CABINA DE FLUIDO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 3 PIES (302311101)	210918644 A	• Calificación de operación (OO) • Calificación desempeño (PQ)	1	CALIFICACIÓN	\$ 2,190,000.00	\$ 2,184,000.00	\$ 2,187,000.00
Preparación de Medios	LDSP-164	CABINA DE FLUIDO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 3 PIES (302311101)	210918647 A	• Calificación de operación (OO) • Calificación desempeño (PQ)	1	CALIFICACIÓN	\$ 2,190,000.00	\$ 2,184,000.00	\$ 2,187,000.00
Recepción de Muestras	LDSP-165	CABINA DE FLUIDO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 3 PIES (302311101)	210918649 A	• Calificación de operación (OO) • Calificación desempeño (PQ)	1	CALIFICACIÓN	\$ 2,190,000.00	\$ 2,184,000.00	\$ 2,187,000.00
PCR - Área de Extracción de Ácidos Nucleicos	LDSP-167	CABINA DE FLUIDO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 4 PIES (302411101)	210918837 A	• Calificación de operación (OO) • Calificación desempeño (PQ)	1	CALIFICACIÓN	\$ 2,190,000.00	\$ 2,184,000.00	\$ 2,187,000.00
Cuarto Estéril Aguas	LDSP-169	CABINA DE FLUIDO LAMINAR DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO A2	LABCONCO	PURIFIER LOGIC+ 4 PIES (302411101)	211020086 A	• Calificación de operación (OO) • Calificación desempeño (PQ)	1	CALIFICACIÓN	\$ 2,190,000.00	\$ 2,184,000.00	\$ 2,187,000.00



Agua	LDSP-173	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1132343601210312	Rango de uso: 2°C, 4°C y 8°C • Calificación de operación (OO) • Calificación desempeño (PO)	1	CALIFICACION	\$ 3,690,000.00	\$ 3,679,000.00	\$ 3,684,500.00
Agua	LDSP-175	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1141300501210922	Rango de uso: 2°C, 4°C y 8°C • Calificación de operación (OO) • Calificación desempeño (PO)	1	CALIFICACION	\$ 3,690,000.00	\$ 3,679,000.00	\$ 3,684,500.00
Cuarto de Neveras	LDSP-176	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1141302001210927	Rango de uso: 2°C, 4°C y 8°C • Calificación de operación (OO) • Calificación desempeño (PO)	1	CALIFICACION	\$ 3,690,000.00	\$ 3,679,000.00	\$ 3,684,500.00
Preparación de Medios	LDSP-177	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1141302701210923	Rango de uso: 2°C, 4°C y 8°C • Calificación de operación (OO) • Calificación desempeño (PO)	1	CALIFICACION	\$ 3,690,000.00	\$ 3,679,000.00	\$ 3,684,500.00
Entomología	LDSP-178	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1141304501210923	Rango de uso: 2°C, 4°C y 8°C • Calificación de operación (OO) • Calificación desempeño (PO)	1	CALIFICACION	\$ 3,690,000.00	\$ 3,679,000.00	\$ 3,684,500.00
Inmunoserología	LDSP-179	REFRIGERADOR DE ALTO RENDIMIENTO	THERMO SCIENTIFIC	TSX1204BY	1141305101210928	Rango de uso: 2°C, 4°C y 8°C • Calificación de operación (OO)	1	CALIFICACION	\$ 3,690,000.00	\$ 3,679,000.00	\$ 3,684,500.00



						(00) • Calificación desempeño (PQ)					
Preparación de Medios	LDSP-204	AUTOCLAVE	MIDMARK	RITTER M11	V2344877	Rango de uso: 121°C • Se realiza calibración trazable en: Presión, Temperatura • Tiempo esterilización • Reporte de temperatura, presión máxima, mínima y promedio • Calificación Operacional • Calificación Desempeño	1	CALIFICACI ON	\$ 5,390,000.00	\$ 5,374,000.00	\$ 5,382,000.00
Immunoserología	LDSP-320	CONGELADOR A -20 °C	Haier Biomedical	DW-40L262	BE02Q1E0000 QES3G0005	Rango de uso: -25 °C ± 5 (-20 °C, -25 °C y -30 °C)	1	CALIFICACI ON	\$ 4,027,000.00	\$ 4,015,000.00	\$ 4,021,000.00
SUBTOTAL UNITARIO									\$ 56,039,000.00	\$ 55,876,000.00	\$ 55,957,500.00
IVA									\$ 10,647,410.00	\$ 10,616,440.00	\$ 10,631,925.00
TOTAL									\$ 66,686,410.00	\$ 66,492,440.00	\$ 66,589,425.00

El valor estimado del presente proceso asciende a la suma de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$ 199,959,270.00).**

5.2. Certificado de disponibilidad Presupuestal.

El presente proceso se encuentra debidamente soportado con la disponibilidad presupuestal que en adelante se describe, suscrito por la Secretaría de Hacienda Departamental.

FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA EN APOYO A LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO GUAVIARE.	
Código BPIN No.	2024005950056V
Código CCPET:	2.3.2.02.02.008V
Código CPC:	8715999
Código del Producto:	1903007V
Fuente:	Sistema General de Participaciones SGP (9)
Valor solicitado:	\$ 199,959,270.00
Autorizados por:	Secretaría De Hacienda Departamental

5.3. Forma de pago.

El valor del presente contrato será cancelado de la siguiente forma:

El valor total del contrato será cancelado mediante un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato de conformidad con el avance de ejecución acreditado por el contratista.

Para cada pago se deberá presentar el informe de actividades ejecutadas, el soporte de ingreso al almacén departamental, informe de supervisión y acreditar los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales. Para el pago final adicionalmente se deberá acreditar el acta de liquidación final.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

5.4. Plazo de ejecución.

El término de duración del contrato que se suscriba, como consecuencia del presente proceso, será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, sin exceder el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Departamento, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.



6.1. Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

6.2. Capacidad Jurídica.

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
2. Copia de Cédula de Ciudadanía, si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
3. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal y autorización del órgano competente cuando aplique.
4. Garantía de seriedad de la propuesta.
5. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales
6. Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes (Si aplica).
7. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
10. Antecedentes de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. (Si aplica)
11. Documento que defina la situación militar para el proponente o representante (en caso que aplique)
12. Certificado de representación legal para persona natural.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es **CUMPLE O NO CUMPLE**.

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

Nota: El Oferente deberá estar inscrito en el RUP, para efectos de verificar las condiciones jurídicas financieras y técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad.

Cuando la Propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, éstos cumplirán los Siguietes requisitos:

- a) Los Proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Gobernación del Guaviare.



- b) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos para la Unión Temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las Uniones Temporales, las sanciones por incumplimiento serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- c) Se designará un Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- d) La duración del Consorcio o Unión Temporal cubrirá el plazo del Contrato hasta su liquidación y un (1) año más.

Nota: El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes deberá ser expedido con fecha no mayor a **TREINTA (30) DÍAS calendarios**, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota: Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

6.3. Experiencia del proponente.

6.3.1 Experiencia Específica del proponente.

Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionada con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, de calibración, calificación a equipos biomédicos de laboratorio de acuerdo a los requisitos metroológicos, para tal efecto se tendrán en cuenta máximo dos (02) contratos celebrados por el interesado ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal y que estén debidamente liquidados y/o terminados, cuyo valor haya sido igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

TIPO DE CONTRATO:

Contratos de prestación de servicios.

CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN:

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.). En caso de que la experiencia específica sea aportada en consorcio o unión temporal esta será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del integrante de la misma, en caso de no cumplir el valor mínimo requerido será rechazada la propuesta.

Los contratos presentados para la experiencia específica deberán acreditar los siguientes códigos UNSPSC en el RUP:





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

ITEM	Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		clase		Producto.	
1	851615	85	Servicios de Salud	8516	Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	851615	Reparación de equipo médico o quirúrgico	85161501	Mantenimiento o reparación de equipo médico mayor (capital)
2	411030	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110	Equipo de laboratorio y científico	411030	Equipo de enfriamiento para laboratorio	41103011	Refrigeradores para propósitos generales o neveras congeladores
3	721015	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015	Servicios de apoyo para la construcción	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
4	811415	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114	Tecnologías de fabricación	811415	Control de calidad	81141504	Reparación o calibración de pruebas de equipo

Nota: Los anteriores códigos corresponden a los ítems más representativos dentro del presente proceso.

Nota: Para el caso de consorcio o uniones temporales se acredita este requisito con la suma de la experiencia de los asociados.

6.4. Verificación de Experiencia

Para verificar la experiencia la Administración Departamental requiere que el oferente anexe copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de las cuales se logre corroborar la siguiente información:

1. Nombre de la empresa contratante
2. Nombre del contratista
3. Fecha del contrato
4. Objeto del Contrato
5. Actividades específicas del contrato
6. Valor del contrato
7. Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación) Fecha de Terminación.



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co



8. Fecha de iniciación
9. Valor final del contrato
10. Cumplimiento
11. Firma de la persona competente

Nota: Entiéndase por certificación, el documento oficial expedido por la Entidad pública o privada, la cual debe estar suscrita por personal idóneo y competente.

Nota: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Nota: Para los Contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al Contrato correspondiente. Si el Contrato ha sido ejecutado por los mismos Socios del Consorcio o Unión Temporal se contará como un Contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

6.5. Criterios diferenciales para MYPIME

Qué atendiendo acciones de promoción y facilitando la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, la entidad de acuerdo con los Criterios diferenciales para Mipyme en el establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de contratación y según los resultados del análisis del sector, efectuado por parte de la entidad se escogerán (1) *Índices de capacidad financiera*; (2) *Índices de capacidad organizacional*.

6.5.1. Experiencia específica para MiPymes.

Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionada con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, de calibración, calificación a equipos biomédicos de laboratorio de acuerdo a los requisitos metrológicos, para tal efecto se tendrán en cuenta máximo tres (03) contratos celebrados por el interesado ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal y que estén debidamente liquidados y/o terminados, cuyo valor haya sido igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

TIPO DE CONTRATO:

Contratos de prestación de servicios.



CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN:

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.). En caso de que la experiencia específica sea aportada en consorcio o unión temporal esta será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del integrante de la misma, en caso de no cumplir el valor mínimo requerido será rechazada la propuesta.

Los contratos presentados para la experiencia específica deberán acreditar los siguientes códigos UNSPSC en el RUP:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	clase	Producto.
1	851615	85 Servicios de Salud	8516 Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	851615 Reparación de equipo médico o quirúrgico	85161501 Mantenimiento o reparación de equipo médico mayor (capital)
2	411030	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110 Equipo de laboratorio y científico	411030 Equipo de enfriamiento para laboratorio	41103011 Refrigeradores para propósitos generales o neveras congeladores
3	721015	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 Servicios de apoyo para la construcción	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
4	811415	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 Tecnologías de fabricación	811415 Control de calidad	81141504 Reparación o calibración de pruebas de equipo

Nota: Los anteriores códigos corresponden a los ítems más representativos dentro del presente proceso.

Nota: Para el caso de consorcio o uniones temporales se acredita este requisito con la suma de la experiencia de los asociados.

6.5.2. Verificación de Experiencia.



Para verificar la experiencia la Administración Departamental requiere que el oferente anexe copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de las cuales se logre corroborar la siguiente información:

1. Nombre de la empresa contratante
2. Nombre del contratista
3. Fecha del contrato
4. Objeto del Contrato
5. Actividades específicas del contrato
6. Valor del contrato
7. Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación) Fecha de Terminación.
8. Fecha de iniciación
9. Valor final del contrato
10. Cumplimiento
11. Firma de la persona competente

Nota: Entiéndase por certificación, el documento oficial expedido por la Entidad pública o privada, la cual debe estar suscrita por personal idóneo y competente.

Nota: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Nota: Para los Contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al Contrato correspondiente. Si el Contrato ha sido ejecutado por los mismos Socios del Consorcio o Unión Temporal se contará como un Contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

6.5.3. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

Qué atendiendo acciones de promoción y facilitando la participación en los procedimientos de selección competitivos de la entidad de acuerdo con los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de contratación y según los resultados del análisis del sector, efectuado por parte de la entidad se escogerán (1) *Experiencia* y (2) *Número de contratos para la acreditación de la experiencia*.

6.5.4. Experiencia específica para emprendimientos y empresas de mujeres.



Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionada con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, de calibración, calificación a equipos biomédicos de laboratorio de acuerdo a los requisitos metrológicos, para tal efecto se tendrán en cuenta máximo tres (03) contratos celebrados por el interesado ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal y que estén debidamente liquidados y/o terminados, cuyo valor haya sido igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

TIPO DE CONTRATO:

Contratos de prestación de servicios.

CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN:

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.). En caso de que la experiencia específica sea aportada en consorcio o unión temporal esta será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del integrante de la misma, en caso de no cumplir el valor mínimo requerido será rechazada la propuesta.

Los contratos presentados para la experiencia específica deberán acreditar los siguientes códigos UNSPSC en el RUP:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		clase		Producto.	
1	851615	85	Servicios de Salud	8516	Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	851615	Reparación de equipo médico o quirúrgico	85161501	Mantenimiento o reparación de equipo médico mayor (capital)
2	411030	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110	Equipo de laboratorio y científico	411030	Equipo de enfriamiento para laboratorio	41103011	Refrigeradores para propósitos generales o neveras congeladores
3	721015	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015	Servicios de apoyo para la construcción	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados



4	811415	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114	Tecnologías de fabricación	811415	Control de calidad	81141504	Reparación o calibración de pruebas de equipo
---	--------	----	---	------	----------------------------	--------	--------------------	----------	---

Nota: Los anteriores códigos corresponden a los ítems más representativos dentro del presente proceso.

Nota: Para el caso de consorcio o uniones temporales se acredita este requisito con la suma de la experiencia de los asociados.

Nota: Los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de contratación y según los resultados del análisis del sector, efectuado por parte de la entidad se escogerán (1) *Experiencia* y (2) *Número de contratos para la acreditación de la experiencia*.

6.5.5. Verificación de Experiencia

Para verificar la experiencia la Administración Departamental requiere que el oferente anexe copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de las cuales se logre corroborar la siguiente información:

1. Nombre de la empresa contratante
2. Nombre del contratista
3. Fecha del contrato
4. Objeto del Contrato
5. Actividades específicas del contrato
6. Valor del contrato
7. Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación) Fecha de Terminación.
8. Fecha de iniciación
9. Valor final del contrato
10. Cumplimiento
11. Firma de la persona competente

Nota: Entiéndase por certificación, el documento oficial expedido por la Entidad pública o privada, la cual debe estar suscrita por personal idóneo y competente.

Nota: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.



Nota: Para los Contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al Contrato correspondiente. Si el Contrato ha sido ejecutado por los mismos Socios del Consorcio o Unión Temporal se contará como un Contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

6.5.6. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. - criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el número de contratos para la acreditación de experiencia de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se realizará de la siguiente manera:

Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionada con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, de calibración, calificación a equipos biomédicos de laboratorio de acuerdo a los requisitos metrológicos, para tal efecto se tendrán en cuenta máximo tres (03) contratos celebrados por el interesado ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal y que estén debidamente liquidados y/o terminados, cuyo valor haya sido igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

TIPO DE CONTRATO:

Contratos de prestación de servicios.

CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN:

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.). En caso de que la experiencia específica sea aportada en consorcio o unión temporal esta será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del integrante de la misma, en caso de no cumplir el valor mínimo requerido será rechazada la propuesta.

Los contratos presentados para la experiencia específica deberán acreditar los siguientes códigos UNSPSC en el RUP:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		clase		Producto.	
1	851615	85	Servicios de Salud	8516	Servicios de mantenimiento, renovación y	851615	Reparación de equipo médico o quirúrgico	85161501	Mantenimiento o reparación de



One



GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

					reparación de equipo médico quirúrgico				equipo médico mayor (capital)
2	411030	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110	Equipo de laboratorio y científico	411030	Equipo de enfriamiento para laboratorio	41103011	Refrigeradores para propósitos generales o neveras congeladores
3	721015	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015	Servicios de apoyo para la construcción	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
4	811415	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114	Tecnologías de fabricación	811415	Control de calidad	81141504	Reparación o calibración de pruebas de equipo

Nota: Los anteriores códigos corresponden a los ítems más representativos dentro del presente proceso.

Nota. Para el caso de consorcio o uniones temporales se acredita este requisito con la suma de la experiencia de los asociados.

Nota. Los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de contratación y según los resultados del análisis del sector, efectuado por parte de la entidad se escogerán (1) *Experiencia* y (2) *Número de contratos para la acreditación de la experiencia*.

6.5.7. Verificación de experiencia para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para verificar la experiencia la Administración Departamental requiere que el oferente anexe copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de las cuales se logre corroborar la siguiente información:

1. Nombre de la empresa contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Fecha del contrato.
4. Objeto del Contrato.
5. Actividades específicas del contrato.
6. Valor del contrato.
7. Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio.



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co



8. Fecha de Terminación y/o liquidación.

Nota: Entiéndase por certificación, el documento oficial expedido por la Entidad pública o privada, la cual debe estar suscrita por personal idóneo y competente.

Nota: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Nota: Para los Contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al Contrato correspondiente. Si el Contrato ha sido ejecutado por los mismos Socios del Consorcio o Unión Temporal se contará como un Contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

6.6. Condiciones técnicas habilitantes adicionales.

6.6.1. Capacidad Financiera.

Los respectivos indicadores e índices plasmados en el presente proceso fueron tomados del análisis sector para el objeto a contratar, reportados a la superintendencia de sociedades bajo el Sistema Integrado De Información Societaria (Siis), del periodo gravable 2025, el cual se anexa en el respectivo análisis del sector.

6.6.2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para MiPymes.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 3.05
Índice de endeudamiento	$\leq 35\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 4.5
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 12\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 0.08\%$



Oven

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.6.3. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes.

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 3.06
Índice de endeudamiento	$\leq 36\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 4.6
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 13\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 0.09\%$



En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.7. Factores de Evaluación.

Una vez cerrada la selección el comité evaluador, efectuará la evaluación de las propuestas realizando un estudio jurídico, financiero y técnico, para lo cual contará con el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, teniendo en cuenta los factores establecidos en estos estudios previos para la aplicación de la evaluación, los precios ofertados, las garantías ofrecidas, y la experiencia, de lo cual entregará un informe de calificación en el que se habilitará los oferentes que cumplan con los requisitos mínimos solicitados, requiriendo a los oferentes que presenten falencias en sus ofertas susceptibles, en el marco de las reglas de subsanabilidad, para que subsanen alegando los documentos pertinentes, sin que eso implique mejoramiento de las ofertas y descartando aquellas ofertas que definitivamente no cumplan con los requisitos mínimos exigidos y que los mismos no sean susceptibles de ser subsanados.

La evaluación de las propuestas se hará en el siguiente orden:

- ESTUDIO JURÍDICO:** El análisis jurídico no tiene ponderación alguna. Se comprobará que las propuestas contengan los documentos esenciales requeridos dentro de los pliegos de condiciones. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos legales no subsanables.
- ESTUDIO FINANCIERO:** Se verificarán los documentos exigidos en la cual se analizará si cumple o no con las razones financieras mínimas requeridas.
- ESTUDIO TÉCNICO:** La evaluación técnica de las propuestas se adelantará teniendo como marco lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, los pliegos de condiciones y demás normas vigentes sobre la materia y se calificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTOS
Económico	79.80	Puntos
Apoyo a la industria nacional	20	Puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,10	Puntos
MIPYME	0,10	Puntos



PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100	Puntos
----------------------	-----	--------

6.8. Factores de Evaluación en las convocatorias limitadas a MiPymes.

En las convocatorias limitadas a MiPymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTOS
Económico	79.90	Puntos
Apoyo a la industria nacional	20	Puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,10	Puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100	Puntos

6.9. Reducción por multas.

En cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022**, el cual dispone:

(...)

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

(...)



6.10. Evaluación económica.

La evaluación de las propuestas que resulten admisibles se efectuará de la siguiente manera: se establecerá el promedio aritmético, con base en la sumatoria del valor de las propuestas hábiles, más el presupuesto oficial. Dividido entre el número de las propuestas más 1

$$(Vp1 + Vp2 + Vp3..... + Vpo)/N + 1$$

En donde:

vp1, vp2, vp3.....= son los valores corregidos y admisibles presentados por cada uno de los proponentes

Vpo = corresponde al presupuesto oficial

N = Numero de propuestas admisibles

Se le asignara el máximo puntaje a la propuesta más cercana por debajo o por encima del promedio aritmético y a las tres siguientes de acuerdo con su cercanía al promedio por debajo o por encima se le descontara 10 puntos de forma descendente.

6.11. Apoyo a la industria nacional (20 PUNTOS).

Apoyo a la industria nacional (20 PUNTOS)

Para la asignación de puntaje el oferente deberá emitir certificación indicando el origen de los bienes ofertados:

ORIGEN	PUNTAJE
A quien ofrezca que la totalidad de los productos son de origen nacional.	20 puntos
A quien ofrezca productos de origen nacional y de origen extranjero.	10 puntos
A quien ofrezca solo productos de origen extranjero.	0 puntos

6.12. Emprendimientos y empresas de mujeres.

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos diez (0.10) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.



La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.13. Mipyme domiciliada en Colombia.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos diez (0.10) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

7. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

Para las propuestas consideradas ELEGIBLES y que obtuvieron un puntaje igual, aplicará el siguiente procedimiento de desempate así Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica.

En tal evento, se aplicarán las siguientes reglas establecidas en el **Artículo 35 - Factores de Desempate - Ley 2069 de 2020**, reglamentado por el **artículo 2.2.1.2.4.2.17 – Decreto 1860 de 2021**, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

(...)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*



En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el



efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para



lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales



por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.



Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

(...)

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Además de los diferentes motivos de rechazo que se exponen a lo largo de esta Convocatoria Pública y que señale la Ley, son también causales de rechazo las siguientes:

- Cuando la oferta no sea presentada dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.
- Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en el objeto del contrato y en el acápite denominado **FICHA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO del CAPITULO** será rechazada toda vez que después del cierre las ofertas no pueden ser adicionar o mejorar.
- Cuando la propuesta no incluya con la integridad de ÍTEMS comprendidos en el objeto contractual y en la correspondiente ficha técnica del bien o servicio.
- Cuando dentro del término concedidos expresamente para tal fin el proponente no efectúe las subsanaciones que la entidad le solicite.
- Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems.
- Cuando el valor de los bienes y/o servicios a entregar exceda el presupuesto oficial asignado por la entidad para los mismos.
- Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las ofertas exigidos en estos Pliegos.
- Cuando el proponente no allega su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
- Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

- j) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado o no cuente con la facultad para comprometer a su representada o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
- k) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
- l) Cuando el proponente no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal al momento de presentar la propuesta.
- m) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por la Administración Departamental ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
- n) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- o) Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona natural Proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado o facultado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- p) Cuando antes de la fecha de adjudicación aparezca que el Proponente haya suministrado información falsa o se haya comprobado que está incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o en alguna prohibición de orden legal, judicial o administrativa o de cualquier orden para ejercer el comercio en general o la actividad económica relacionada con el objeto contractual.
- q) Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.
- r) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
- s) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
- t) Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por la administración departamental ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
- u) Cuando el proponente no allega su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
- v) Cuando el proponente modifica la cantidad o la unidad de medida dentro de los Ítems establecidos en la ficha técnica de los bienes o servicios a contratar.
- w) Cuando la propuesta no sea firmada en original por un Médico veterinario (lo cual permite determinar que dicha propuesta no fue validada técnicamente).
- x) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
- y) En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones

9. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Departamento del Guaviare, podrá declarar desierto el proceso de contratación correspondiente, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- a) Cuando no se presente propuesta alguna.
- b) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego.



Secretaría de
Salud

NIT 800.103.196-1
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 3188036797
salud@guaviare.gov.co



- c) Cuando en el procedimiento se hubiere violado alguno de los requisitos exigidos en la ley 80 de 1993.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1. Firma y Perfeccionamiento del Contrato.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga la Entidad.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor de la póliza de seriedad de la propuesta. La GOBERNACIÓN realizará los trámites para tomar el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

10.2. Lugar de ejecución del contrato.

Lugar de ejecución: San José del Guaviare.

10.3. Ejecución del contrato.

Una vez firmado el contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución, además de las relacionadas en el artículo 41 de la Ley 80/93, las siguientes:

1. Registro presupuestal.
2. Presentación de las pólizas y aprobación de las mismas por parte de la entidad.

La aprobación de la garantía única de cumplimiento que deberá presentar el contratista, en la que se asegure todos los amparos previstos, se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

10.4. Supervisión de la ejecución del contrato.

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Salud del Guaviare (SSG), quien podrá apoyarse en los funcionarios idóneos de las áreas relacionadas con el proceso, los cuales se encargarán de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial en lo relativo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.

10.5. Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.



Dado a que la entidad cuenta con profesionales idóneos para ejercer la supervisión del presente contrato, no es necesario contratar interventor para este proceso.

10.6. Liquidación del contrato.

Una vez terminado el contrato, recibido a satisfacción por el Departamento, se levantará inmediatamente acta de liquidación con intervención de las partes, en la cual se hará constar el cumplimiento del objeto contratado y el balance general del contrato.

El Departamento, expedirá la correspondiente acta de liquidación final, en que conste que el contratista presto el servicio a satisfacción, así como la fecha de terminación y aceptación de las pruebas e inspecciones efectuadas.

10.7. Prohibición de ceder el contrato.

El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del ordenador del gasto, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

10.8. Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.

El Departamento del Guaviare, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Gobernador del Guaviare, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

10.9. Contratos adicionales.

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMLMV, para lo cual se suscribirá el correspondiente contrato adicional, en caso de que exista la necesidad.

10.10. Suspensión temporal del contrato.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Departamento, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir



notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Departamento, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Departamento por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la Interventoría por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Gobernación del Guaviare, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

12. GARANTÍAS

A continuación, se indica las garantías que se requieren en virtud del proceso contractual:

GARANTÍA	PRE - CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial.	Por el termino de 60 días calendario contados a partir del día del cierre.
Cumplimiento		X		SI	No menor al 10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y cuatro (04) Meses Más.
Calidad del servicio.		X		SI	No menor al 10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y cuatro (04) Meses Más.
Salarios. Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales		X		SI	No menor al 10% del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y tres (03) años Más.



13. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Sección B. Entidades del Nivel Subcentral		Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO
	México		NO	Bienes y servicios	Servicios de construcción		
				\$1.028.247.507 COP. \$25.706.187.670 COP.			
				N/A			
Perú	SI	Sección B. Entidades del Nivel Subcentral		Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO		
		Bienes y servicios	Servicios de construcción				
		\$1.028.247.507 COP. \$25.706.187.670 COP.					
Canadá	SI	NO	Central bienes y servicios	336.138.654	N/A	NO	
			Central servicios construcción	25.344.513.162			
			Sub-Central bienes y servicios	N/A			
			Sub-Central servicios construcción	N/A			
			Otras entidades bienes y servicios	1.680.689.631			
			Otras entidades servicios construcción	53.784.653.343			
Chile	SI	SI	Central bienes y servicios	255.459.239	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO	
			Central servicios construcción	25.545.923.858			
			Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954			
			Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858			
			Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650			
			Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858			
Corea	SI	SI	Central bienes y servicios	359.000.000	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO	
			Central servicios construcción	25.700.000.000			
			Sub-Central bienes y servicios	1.028.000.000			
			Sub-Central servicios construcción	77.110.000.000			
			Otras entidades bienes y servicios	2.056.000.000			
			Otras entidades servicios construcción	77.110.000.000			
			Sección B. Entidades del Nivel Subcentral				
			Bienes y servicios	A partir de 200.000 DEG			
			Servicios de construcción	Desde 15.000.000 SDR.			
Costa Rica	SI	SI	Central bienes y servicios	337.737.809	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO	
			Central servicios construcción	25.725.714.885			
			Sub-Central bienes y servicios	1.825.530.678			
			Sub-Central servicios construcción	25.725.714.885			
			Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528			





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

				Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877		
				Entidades del Nivel Subcentral			
				Adquirir bienes y servicios	A partir de US\$ 498.000		
				Para servicios de construcción	Desde US\$ 7.008.000.		
Estados Unidos	SI	SI	Central bienes y servicios	337.737.809	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO	
			Central servicios construcción	25.725.714.885			
			Sub-Central bienes y servicios	1.825.530.678			
			Sub-Central servicios construcción	25.725.714.885			
			Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528			
			Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877			
			Otras entidades servicios construcción.	25.725.714.885			
			Sección B. Entidades del Nivel Subcentral				
			Contratación de bienes y servicios	A partir de US\$ 526.000.			
			Servicios de construcción	Desde US\$ 7.407.000.			
Estados AELC	SI	SI	Central bienes y servicios	696.380.112	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO	
			Central servicios construcción	26.783.850.461			
			Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018			
			Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461			
			Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420			
			Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461			
			Entidades del Nivel Subcentral				
			Adquirir bienes y servicios	A partir de 200.000 DEG			
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO	
	Guatemala		SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.			
	Honduras		NO	N/A			
Unión Europea		SI	NO	Entidades del Nivel Subcentral		Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO
Israel				Bienes	Umbral: 250.000 DEG.		
				Servicios	Umbral: 250.000 DEG.		



			Servicios de construcción.	Umbral: 5.000.000 DEG.		
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NO
			Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420		
			Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461		
			Central bienes y servicios	696.380.112		
			Entidades del Nivel Subcentral			
			Adquirir bienes y servicios	A partir de 200.000 DEG.		
			Servicios de construcción	Desde 5.000.000 DEG.		
Comunidad Andina	SI	N/A	N/A		N/A	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.		N/A	SI

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

15. FIRMA RESPONSABLE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO.


ALEXANDER HERNÁNDEZ SILVA
Secretario de Salud del Guaviare

Proyecto:


Diana Milagro Cedeño Díaz
Profesional Especializado.
Referente de Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP).
Secretaría de Salud del Guaviare (SSG).

Revisó:


Julián Sarmiento Barde
Profesional de Apoyo Jurídico – Contratado
Secretaría de Salud del Guaviare (SSG).

